TOMO XXVIII MONTEVIDEO, Miércoles 4 de Septiembre de 1912 Núm 2032

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Deróganse las resoluciones de 7 de Octubre de 1898 y 23 de Julio de 1906 relativas á la celebración, en el país, de matrimonio de residentes en el extranjero por medio de apoderado. Dictada en la denuncia de la Dirección G. del Registro del Estado Civil contra el oficial del Registro de la 6.a Sección de Montevideo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 2 de 1912.

(Número 2265).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Dirección General del Registro de Estado Civil, relativos á la denuncia de una transgresión de la ley de matrimonio civil obligatorio cometida por el Oficial de Registro Civil de la 6.a sección del Departamento de Montevideo, consistente en la celebración de un matrimonio en el que uno de los contrayentes, residente en el Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha comparecido por medio de apoderado;

Resultando: Que el Oficial de Registro Civil de la 6.a sección solicita autorización para proceder á la celebración de nuevo matrimonio, en virtud de que el cónyuge residente en la Argentina se propone establecer domicilio en esta ciudad;

Resultando: Que con fecha 23 de Julio de 1906 el Ministerio de Gobierno dispuso que debía celebrarse nuevo matrimonio, en un caso concreto en que uno de los contrayentes residía en el extranjero;

Resultando: Que con fecha 7 de Octubre de 1898 el Poder Ejecutivo resolvió que no debían autorizarse los matrimonios por apoderados en el caso de que uno ó ambos cónyuges estén domiciliados en el extranjero, no siendo ellos nacionales, tomando como base las siguientes conclusiones de la vista fiscal: A) Que el artículo 94 del Código Civil establece que el expediente informativo se instruirá ante el Juez de Paz del domicilio de cualquiera de los contrayentes; B) Que si los domicilios son distintos, deben fijarse edictos en ambos Juzgados, no pudiendo el Juez de Paz de la Sección en que debe celebrarse el matrimonio pasar adelante, sin haber recibido la contestación del otro Juez de Paz, sobre si ha habido denuncia ó no de impedimento (Código Civil, artículo 95); C) Que en caso de que el matrimonio no se realice en el lugar del domicilio de los interesados, el Juez que autorizó el acto debe proveer de oficio para que la partida sea anotada por el Juez de Paz del domicilio (artículo 16 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879);

Considerando: Que desde el punto de vista legal debe reaccionarse contra lo establecido en la resolución gubernativa de fecha 7 de Octubre de 1898, y sobre todo contra la de 23 de Julio de 1906: 1.o Porque el artículo 102 del Código Civil establece que el matrimonio puede celebrarse por medio de apoderado con poder especial en forma, sin hacer distinción alguna entre el caso en que el mandante resida en la República ó fuera de ella, lo que obliga también al intérprete á seguir el pensamiento del legislador, expresado claramente en dicha disposición, la cual ha sido copiada del proyecto de Acevedo (artículo 168), y tomada por éste de la ley 5.a, título II, partida 4.a; 2.o Porque aunque en el caso en examen uno de los contrayentes resida en la República Argentina, el hecho de constituir apoderado para celebrar matrimonio en la 6.a sección de esta ciudad (domicilio del otro cónyuge), demuestra claramente que se ha constituído de común acuerdo un domicilio especial de elección para la celebración del acto judicial, domicilio expresamente autorizado por la ley (artículo 32 del Código Civil); por manera que, las disposiciones legales invocadas por el señor Fiscal de Gobierno en su vista de fecha 4 de Octubre de 1897 no han sido violadas en el matrimonio á que se refieren estos obrados; 3.o Porque en el tratado de derecho internacional privado sobre derecho civil celebrado entre la República Oriental, la Argentina y otros países americanos, se estableció que la forma, existencia y validez del matrimonio, así como la capacidad de los contrayentes, se rigen por la "ley del lugar" en que se celebren, prescribiendo además el artículo 1.o del protocolo adicional que "las leyes de los Estados contratantes serán aplicadas en los casos ocurrentes, ya sean nacionales ó extranjeras las personas interesadas en la relación jurídica de que se trata"; todo lo cual demuestra que en el caso de derecho internacional privado que se examina, nuestro país se ha apartado de la doctrina del domicilio y ha rechazado la distinción entre nacionales y extranjeros; 4.o Porque la sustitución del inciso 2.o del artículo 98 del Código Civil no reformado por la del artículo 102 del actual en su nueva forma, viene á confirmar las conclusiones precedentes, según se desprende no solamente de su texto, sino también de la declaración hecha en el anexo presentado al Poder Ejecutivo por la Comisión encargada de la corrección, complementación y reimpresión del Código Civil, la cual á fs. 6 vta. y 7 dice: "Se ha hecho de este inciso un artículo porque su disposición es general, y no se refiere sólo

á los matrimonios que se celebren fuera de la Oficina del Oficial de Estado Civil, como resultaría si este artículo quedara como inciso del anterior";

Considerando: Que á mérito de lo establecido en la tercera conclusión del considerando precedente, no hay razón alguna para aceptar la indicación que se hace en el precedente dictamen para que se publique en el Rosario de Santa Fe por edictos el proyectado matrimonio, regido, como se ha visto, por la ley Oriental, ley de la República, es decir, por la del lugar de su celebración;

Considerando: Que aparte de los motivos legales enunciados, no hay razón ninguna de conveniencia en mantener en pie una prohibición (la de la resolución de 7 de Octubre de 1898) que sólo serviría para impedir sin ventaja alguna los matrimonios entre personas domiciliadas en países distintos, por lo común vecinos, como sucede entre el Uruguay y la Argentina, prohibición que además se burlaría fácilmente apareciendo los dos contrayentes domiciliados en el país, como se ha hecho muchas veces entre nosotros, ya que nadie se considera obligado á denunciar esa inexactitud, pues nadie se convencerá jamás que la residencia en país extranjero de uno de los contrayentes deba ser un impedimento para la celebración del matrimonio (opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno),

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

Declarar que en el caso que se examina el Oficial del Registro Civil de la 6.a sección del Departamento de Montevideo no ha violado la ley de matrimonio civil obligatorio.

Derogar la resolución gubernativa de fecha 7 de Octubre de 1898 y la ministerial de fecha 23 de Julio de 1906.

Que la Dirección General del Registro de Estado Civil circule la presente resolución.

Comuníquese y publíquese.

Rubrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Estatuye que las Juntas E. Administrativas no pueden someter á árbitros las cuestiones con particulares, sin la previa autorización legislativa.— Recaída en el pliego de condiciones relativo al afirmado de las calles de Melo, elevado para su aprobación.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 2 de 1912.

(Número 4364|09).

Vistos estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Obras Públicas, relativos á las modificaciones propuestas por la Intendencia Municipal de Cerro Largo al pliego de condiciones especiales para las obras de pavimentación de Melo, modificaciones sobre las cuales se ha pronunciado la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas;

Resultado: Del examen de estos antecedentes que los artículos 53 y 54 del pliego de condiciones establecen que cualquiera diferencia que surja entre la Inspección Técnica Regional ó sus dependencias y el empresario á quien se han adjudicado las obras ó se adjudiquen en lo sucesivo, será resuelta por árbitros nombrados por las partes, excluyéndose toda intervención de los Tribunales Civiles;

Considerando: Que los artículos indicados deben ser suprimidos del pliego de condiciones especiales: 1.o Porque el artículo 48 de la ley Orgánica de Juntas prohibe á las Corporaciones Municipales que, sin previa autorización legislativa, sometan á árbitros las cuestiones con los particulares; 2.o Porque dicha disposición especial no hace más que reproducir la prohibición contenida en el artículo 550 del Código de Procedimiento Civil que dice que no pueden someterse á juicio arbitral las cuestiones que requieran la intervención del Ministerio Fiscal como parte;

Atento á que las Juntas Económico-Administrativas de campaña están representadas judicialmente por el Ministerio Fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Cerro Largo debe eliminar del pliego de condiciones especiales los artículos 53 y 54.

2.o Que se circule la presente resolución á todas las Intendencias Municipales de los departamentos del litoral é interior, comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y devuélvanse estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia.

3.o Que se publique.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Recaída en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal, sobre aplicación del préstamo de cuarenta mil pesos y pago de deudas atrasadas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 2 de 1912.

(Número 4522|10).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de San José, relativos al pago de deudas anteriores de 1908-1909 y realización de un préstamo por la suma de cuarenta mil pesos con el Banco de la República para solventar dichas deudas, de los cuales resulta: 1.o Que de acuerdo con las resoluciones gubernativas dictadas oportunamente, la Intendencia tiene depositada en el Banco de la República la suma de quince mil pesos, diez mil procedentes del superávit de 1910-1911 y cinco mil del rubro de su presupuesto destinado al pago de deudas anteriores de 1908-1909; 2.o Que el importe de las deudas asciende á cuarenta y dos mil pesos; 3.o Que para la amortización é intereses de dicho préstamo, el Poder Ejecutivo retendrá la suma de ocho mil pesos anuales que se tomará de lo que le corresponde á la Municipalidad por Contribución Inmobiliaria;

Atento á que dada la forma de amortización, la suma calculada por concepto de Contribución Inmobiliaria en la planilla de recursos de la Municipalidad, quedará reducida en dicha cantidad;

Atento á que quedará un excedente de recursos de trece mil pesos, después de pagas las deudas anteriores de 1908-1909;

Atento á que además, dada la combinación financiera que importa el préstamo del rubro "Asignación para el pago de deudas anteriores de 1908-1909", queda libre en el ejercicio 1911-1912 la suma de cinco mil pesos,

SE RESUELVE:

Que la Junta Económico-Administrativa de San José, de acuerdo con la Intendencia, proponga, una vez suscripto el préstamo de "cuarenta mil pesos", la inversión en mejoras rurales y urbanas del excedente de "trece mil pesos", y además el superávit municipal que se compruebe al finalizar el ejercicio 1911-1912.

Para proceder al pago de las deudas anteriores de 1908-1909, debe justificarse su legitimidad ante la Intendencia, sometiéndose además á consideración del Poder Ejecutivo de acuerdo con el criterio legal establecido en el rubro presupuestado "Asignación para pago de deudas de las Administraciones anteriores á 1908-1909, etc.".

La Intendencia Municipal de San José debe tener presente que en el ejercicio 1912-1913 tiene libre el rubro "Asignación para pago de las deudas anteriores á 1908-1909, etc., etc.", calculado en diez mil pesos, cantidad que equilibra la deducción de ocho mil pesos que se deducirá para amortización del préstamo en el cálculo de recursos (parte relativa á excedente de impuesto inmobiliario).

Comuníquese, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Apruébase la resolución dictada por la Junta E. Administrativa de Río Negro en el expediente de los señores Larriera y Dolz, sobre desviación de un trozo del camino departamental y vecinal que se indican.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Septiembre 2 de 1912.

(Número 3654|10).

Vistos: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativo á la gestión de los señores Larriera y Dolz para que se les acuerde permiso para desviar una parte del camino departamental que saliendo del Paso de la Laguna en el arroyo Grande se dirige á Paysandú por el Paso de Leopoldo Gómez en el arroyo de Don Esteban Grande, cuya dirección actual está señalada con las letras A, B, C, D en el plano de fojas 6, y el camino vecinal á la Estación, también señalado con las letras A, L, I, J, en el mismo plano;

Resultando del examen de este expediente: 1.o Que se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para asuntos de índole análoga al presente; 2.o Que todos los informes son favorables á los desvíos solicitados, siempre que ellos se lleven á cabo con sujeción á lo dictaminado por la Inspección Técnica Regional de fojas 7 á 9 vuelta; y 3.o Que los propietarios del campo que en calidad de arrendatarios ocupan los peticionantes en la 5.a sección de Río Negro, han manifestado su conformidad con la presente gestión,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro de fecha 25 de Julio de 1910, por la cual se autorizan los desvíos solicitados en la siguiente forma: A) El trozo de camino departamental deberá seguir la trayectoria A, G, F, E, D, debiendo los peticionarios construir en F (puntas del arroyo Las Lloviederas) una calzada y mantenerla en perfecto estado de conservación; y B) El desvío del camino vecinal seguirá la trayectoria A, G, I, J, debiendo en ambos casos dejarse las porteras necesarias para el tránsito público.

Por Secretaría póngase la constancia respectiva en el plano de fojas 6 y en el duplicado que debe elevar la Intenden-

cia para ser pasado al Ministerio de Obras Públicas.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. Autoriza á la Empresa del Ferrocarril Midland para transferir á la Compañía del Ferrocarril Midland Extensión, la concesión del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 29 de 1912.

Visto el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay solicitando autorización para transferir á la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay Extensión la concesión relativa á la construcción y explotación del ramal ferroviario de Tres Arboles á Piedra Sola;
Y manifestando, tanto la Dirección de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, como el señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, en sus respectivos dictámenes, que no hay inconveniente en acordar á la Empresa peticionaria la autorización que solicita,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para transferir á la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay Extensión la concesión del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola, en el bien entendido que la explotación de dicho ramal se hará por la primera de las mencionadas Empresas, en virtud del contrato que se celebrará á ese efecto con la segunda, el cual será sometido á la aprobación del Poder Ejecutivo.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Permítese á la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo introducir con carácter provisorio, libre de derechos, los materiales que se indican.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 29 de 1912.

Visto el escrito de la Compañía de Aguas Corrientes acompañando la relación de los materiales y artículos de consumo que necesita introducir libre de derechos de Aduana durante el ejercicio económico 1912-1913;
Considerando: Que el punto capital relacionado con este asunto, que se refiere al verdadero alcance de las franquicias que para la introducción de materiales debe gozar la Compañía, se halla en trámite;
Considerando: Que á pesar de lo expuesto y á fin de que la Empresa atienda y desarrolle regularmente su servicio, puede autorizarse provisoriamente el despacho de los materiales solicitados dentro de las cantidades comprendidas en la nómina presentada, hasta tanto se sustancie en definitiva el asunto en trámite, con la salvedad expresada de que la resolución que se dicte no podrá invocarse por la compañía como antecedente favorable á sus pretensiones;
El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorízase á la Compañía de Aguas Corrientes para introducir con carácter provisorio y condicional, libre de derechos de Aduana, los materiales comprendidos en la nómina agregada, de la que se pasará copia certificada á la Dirección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas.
Art. 2.o Esta concesión es sin perjuicio de la resolución definitiva que se adopte en el pedido formulado por la Compañía y en el bien entendido que el precedente no podrá ser invocado por ella á su favor, ni le otorga ningún derecho al que pueda ampararse más tarde en apoyo de sus pretensiones.
Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Recibo por la Administración de los cuatro depósitos subterráneos del galpón de inflamables del puerto de Montevideo, construídos por don José Gratadoux.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 29 de 1912.

Visto: El escrito del señor José Gratadoux, contratista del galpón de inflamables que se construye en el puerto de Montevideo, solicitando se proceda á la recepción definitiva de los ocho depósitos subterráneos de cemento armado del referido galpón, y se le devuelva el importe del 10 o|o retenido en garantía de la buena ejecución de los trabajos, así como el 6 o|o depositado al firmar el contrato de obras;
Resultando: Del precedente informe de la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas que pueden recibirse definitivamente los últimos cuatro depósitos subterráneos del galpón de inflamables, pues los otro cuatro que solicita conjuntamente el contratista fueron recibidos con fecha 15 de Agosto próximo pasado,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Administración se recibe definitivamente de los cuatro depósitos subterráneos del galpón de inflamables construídos por el señor José Gratadoux.
2.o Líbrese la orden de pago correspondiente por la suma de ($ 2.222.96) dos mil doscientos veintidós pesos con noventa y seis centésimos, equivalentes al 10 o|o retenido en garantía de la buena ejecución de los cuatro últimos depósitos, según certificado extraordinario número 2 expedido por la citada Dirección á favor del contratista, con imputación á los fondos previstos en el inciso 15 del artículo 1.o de la ley de 11 de Mayo de 1911.
3.o Autorízase á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del expresado Ministerio para devolver al señor Gratadoux el importe del 6 o|o depositado en garantía de los trabajos contratados.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Acéptase la propuesta formulada por los señores Enrique Abal y Cía., para la provisión de cuatro autobus.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 29 de 1912.

Atento á la conveniencia de ampliar el servicio de autobus que actualmente se ensaya de acuerdo con el decreto de fecha 10 de Agosto de 1911 que autorizó dicho servicio; Y vista la propuesta de los señores Enrique Abal y Cía. para la provisión de cuatro autobus tipo Montevideo, de la fábrica de los señores Schneider y Compañía,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida propuesta de los señores Enrique Abal y Cía. para la provisión de los autobus de que se trata, con las herramientas, repuestos y accesorios correspondientes, por 35.500 francos cada uno, equivalentes á la suma líquida de seis mil seiscientos veintitrés pesos con trece centésimos ($ 6.623.13), puestos funcionando en Montevideo.
La erogación que se autoriza se imputará al rubro "Eventuales de Obras Públicas".
Líbrese orden de pago por la suma de ocho mil ochocientos treinta pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 8.830.84), equivalentes á 47.333 francos, á que asciende la tercera parte de' costo total de los referidos autobus.
Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Autorízase á la Dirección de Vialidad para practicar por Administración el afirmado de varias calles de la villa de Trinidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 29 de 1912.

Vistos: Resultando: Que al primero y segundo llamado á propuestas para la pavimentación de varias calles de la villa de Trinidad no se ha presentado ningún proponente;
Considerando: Que un nuevo llamado no daría mejor resultado, dado el poco interés demostrado por los empresarios de obras respecto de la que se trata, y atento á la urgencia que existe de que se lleve á cabo la ejecución de dichos trabajos,

SE RESUELVE:

Autorizar la ejecución por Administración de los trabajos relativos á la pavimentación de varias calles de la villa de Trinidad, los que se llevarán á cabo por intermedio de la Dirección de Vialidad.
Comuníquese y pasen estos antecedentes á la mencionada Dirección, á sus efectos. Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

Resolución. Autorízase á la Dirección de Vialidad, á objeto de construir por Administración, el puente proyectado sobre el paso del Borracho del río Tacuarembó Grande.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 29 de 1912.

Vistos: Resultando que á los dos llamados á licitación dispuestos para la

construcción del puente sobre el paso del Borracho del río Tacuarembó Grande no se presentó ningún proponente; y

Considerando: Que un nuevo llamado á licitación no daría mejor resultado, dado el poco interés que han demostrado los empresarios de obras respecto á la construcción de la que se trata,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de Vialidad para proceder por Administración á la construcción del puente de que se trata, imputando su costo á la ley de 23 de Abril de 1912.

Comuníquese, y á sus efectos pase con sus antecedentes á la Dirección de Vialidad. Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Expediente de Andrés Mazzino y otros seguido con la Intendencia de Montevideo sobre apertura de calles frente á la de Cuñapirú.

—Idem ídem de Vicente Ravera y otros sobre expropiación de terrenos para ensanche del Parque Central.

—Idem ídem de Benito Chiappe y otros contra el Fisco sobre expropiación de terrenos.

—Idem ídem de José Laporta seguido con la Intendencia sobre expropiación de un terreno para ensanche del Parque Central.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de las menores hijas del señor Juan S. Lengouts, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Juana Genara Conde, identidad.

—Se libra orden de pago á favor del señor Telmo H. Gonçalves por 75.62, diferencia de sueldo como comisario de la 6.a sección de Artigas.

—Pasan á Contaduría General:
Jefatura Política de Minas — Cuentas del ejercicio 1911-1912.

—Intendencia Municipal de Canelones —Cuentas por Julio.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Alta Corte de Justicia — Remite un exhorto (número 409, Julio 6 de 1912) para ser devuelto al señor Juez del Crimen del Rosario de Santa Fe.—Se da dirección al exhorto y se avisa en respuesta.

—Consulado General del Uruguay en Francia — Comunica que entrevistado con el Ministro señor De Miero para ultimar la compra de los electrogeneradores para las Estaciones Radiotelegráficas, éste comisionó al señor Canale para adquirir de la casa Ducretet dichos aparatos, quien obtuvo una rebaja considerable del precio convenido con el Ministerio de Guerra y Marina anteriormente por ese Consulado General.—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina para su conocimiento y resolución correspondiente.

—Consulado General en Francia—Comunica que por error indicó en su nota que la comisión para el señor Canale era de 1 o|o cuando debe ser de 2 o|o, y acompaña otra carta de la casa Ducretet. — A los efectos correspondientes se agregan á los antecedentes que con fecha de hoy se remiten al Ministerio de Guerra y Marina.

—Ministerio de Guerra y Marina — Comunica que se concedió privilegios de paquete con carácter transitorio á los vapores "Hydford Ferudene Ardaunokor", "Rosalía Affirita" y "Cornelia". — Se acusa recibo y se tiene presente.

—Consulado en Santa Cruz de Tenerife — Remite las partidas de estado civil solicitadas por el señor Andrés Vázquez. — Se oficia á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para que de la suma depositada por el señor Andréz Vázquez se tome un giro de cuarenta y ocho pesetas sesenta céntimos á favor del Cónsul de la República en Santa Cruz de Tenerife y, previa reposición del sellado, entréguense al interesado los documentos de la referencia.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Remite un informe de su actuación en el asunto sobre ganado de nuestro país para el gobierno de Italia.—Se acusa recibo.

—Oficio á la Contaduría General de la Nación solicitando cuatro mil hojas papel simple numerado para uso de este Ministerio.

—Legación de la República en Francia —Remite un informe relativo á la adquisición de paños y confección de uniformes de policías francesa, belga, inglesa y argentina.—Con transcripción de esta nota se remite el informe de la referencia y se avisa.

—Legación de la República en Alemania—Remite las propuestas de la casa Seebek de Geestemünde-Bremerhaven, para la construcción de dos transportes.—Con transcripción de esta nota se remiten al Ministerio de Obras Públicas los pliegos de la referencia y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite una orden de pago por $ 91.45 para ser girada á la Legación en Alemania á fin de que abone á la casa Hanseatische Sienas-Schuckert Werke los aparatos de electricidad adquiridos para el crucero "Uruguay".—Previo endoso remítase á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la orden de pago de la referencia para que haga el respectivo giro á la Legación de le República en Alemania, avísase á la Legación y acúsese recibo.

—Consulado de la República en Pelotas—Acusa recibo á la nota número 1384 é informa las causas que impiden obtener las partidas solicitadas por el señor Vera.—Dígase que no debió proceder á la información sustitutiva de las partidas parroquiales sin orden superior.

—Ministerio de Obras Públicas—Acompaña debidamente firmado el comprobante en tres ejemplares número 50 del Banco de la República por la suma de mil noventa y un pesos ochenta y ocho centésimos que giró el señor Cónsul en Nueva York, como saldo de los que le fueron enviados para pago del carbón adquirido por el Gobierno. — Se remiten los comprobantes de la referencia debidamente firmados.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General de la Nación—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 2 del corriente mes.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes realtivos á la solicitud de los señores Muttoni Hnos., pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Un colchón elástico de acero, "Gladium", de su propiedad.

—Se da vista al interesado del informe expedido por la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas, en el escrito del señor Félix E. Campo, comunicando haber implantado en el país el invento á que se refiere el privilegio concedido por resolución de 15 de Julio de 1910 para "Una máquina para rellenar cápsulas de ácido carbónico líquido ú otro cualquier gas líquido".

—En los antecedentes relativos á la comunicación de la División de Ganadería comunicando haber desistido de la compra del aparato de proyecciones "Radic Opticau", para la cual había sido autorizada, se resuelve, habiendo caducado de hecho la resolución cuya reconsideración se solicita, archivar los antecedentes.

—Alojamiento de Inmigrantes—Vuelven los antecedentes relativos á la solicitud de don Manuel Risso pidiendo se hagan gestiones tendientes á traer una familia italiana residente en Milán.

—Contaduría General de la Nación, Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Tesorería General de la Nación —Notas comunicando la designación de don Arturo Arechavaleta, Secretario Contador del Vivero y Semillero Nacional de Toledo, para Contador Habilitado Honorario de la Escuela de Capataces Rurales, instalada en dicho vivero.

—A sus antecedentes agréguese la nota de la División de Ganadería dando cuenta de la forma en que ha quedado solucionado el conflicto suscitado entre la Intendencia Municipal de Soriano y los abastecedores de Mercedes.

—Dirección General de Aduanas—Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores García, Gabaldo y Cía., pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de materiales y repuestos para la fabricación de tejidos.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Vuelven en vista los antecedentes relativos al registro de las marcas "Estrella" y "Mercedes".

—Dirección General de Aduanas—Para que informe respecto á un pedido formulado por los señores Ulises Isola y Cía. pasan los antecedentes relativos al registro de la marca "Lisolina".

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Para su traducción vuelven los antecedentes relativos á la nota de nuestro Viceconsulado en Roma adjuntando una propuesta del profesor Maliverni para la instalación de unos cursos de enseñanza especial de lanas y cueros.

—En una solicitud de los señores S. Bianchi y Cía. pidiendo exoneración de derechos aduaneros para 1.000 cajones de papas procedntes de Burdeos, se resuelve que se presente en forma y se proveerá.

—Oficina de Pesas y Medidas—Informados vuelven los antecedentes relativos á su comunicación sobre fiscalización general de toda clase de impuestos por los contrastadores.

—Se da vista á los interesados del informe producido por la Oficina de Defensa Agrícola, en una solicitud de los señores Agustín Bianchi y Cía. pidiendo el libre despacho de derechos aduaneros de un cajón conteniendo semillas de hortalizas procedentes de Milán.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, importe de transportes durante el mes de Julio ppdo.

TÍTULO DE PRIVILEGIO CONCEDIDO

"Cerrojo para atar animales".—Del señor Gustave Pittet, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa al guardaalmacén, á los efectos solicitados, una nota del vapor "Oyarvide" pidiendo varios útiles para la máquina y cubierta.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central adjuntando las cuentas por pasajes y fletes correspondientes al mes de Junio ppdo.

—Se remite al guardaalmacén, á los efectos del caso, una nota del vapor "Oyarvide" pidiendo 40.000 kilos de carbón.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa él certificado expedido por la de Arquitectura á favor del señor Enrique Broggi por obras ejecutadas en el edificio de la Subreceptoría de Aduana de Dolores que importa pesos 24.70.

—Se remite á informe de la Dirección de Vialidad el escrito del señor Juan A. Casterés relativo á las obras de la carretera de Canelones á Pache.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa el presupuesto del vapor "Oyarvide" correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—Se remite á la Contaduría General la relación de patentes para automóviles expedidas por la Intendencia Municipal de Florida durante el ejercicio económico 1911-912.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la cuenta del Ferrocarril Uruguayo del Este por el semestre que terminó el 30 de Junio de 1912.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa la nota de la Dirección de Contabilidad y Tesorería relativa al pago de las obras de la Estación Agronómica del Salto.

—Se comunica á la Contaduría General el producido del servicio de autobus correspondiente á los días 30 y 31 de Agosto ppdo. y 1.o del corriente.

—Se concede licencia al empleado Francisco Santos por el término de siete días.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda las notas de la Comisión Financiera haciendo saber que abonó al señor José Gratadoux la suma de $ 2.222.96, importe de las retenciones del 10 o|o de las obras de cuatro depósitos subterráneos del galpón de inflamables, y al señor A. Villard la suma de $ 811.50, importe del 10 o|o retenido en las obras del piso del galpón S. 1.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

1—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo adelantado correspondiente á Octubre, Noviembre y Diciembre próximos del alférez de navío Juan M. Canosa á razón de ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, de acuerdo con lo resuelto con fecha 27 de Abril del corriente año, quien se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos.

2—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo adelantado correspondiente á Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, á razón de ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales, del alférez de navío Tomás Rodríguez Luis, de acuerdo con lo resuelto en 27 de Abril último, quien se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos.

3—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo correspondiente á Septiembre, Octubre y Noviembre próximos, del capitán Oscar Viera, que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos, de acuerdo con lo dispuesto en fecha 13 de Febrero del año ppdo.

4—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldo y la asignación de mesa correspondiente á Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, del teniente 2.o Juan M. Boiso, que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos, de acuerdo con la resolución de 12 de Mayo del corriente año.

5—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue la cantidad de $ 60.00 como complemento del sueldo del teniente 2.o Juan M. Boiso, acordado por resolución de 22 de Junio último, y que á razón de $ 20.00 mensuales corresponden al trimestre de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos.

6-7—Se otorga al ex sargento 1.o Gregorio Correa, hoy alférez graduado, premio de constancia de tercera clase, quedando sobreentendido que dicho premio queda sin efecto desde la fecha en que fué promovido á oficial.

8—Se otorga al soldado Urbano Dutra, perteneciente al Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

9—Se otorga al soldado Gabriel Rodríguez, que presta servicios en el Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

10—Se otorga al sargento 2.o Mateo Miranda, perteneciente al Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

11—Se otorga al soldado Juan González, que presta servicios en el Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

12—Se otorga al sargento 2.o Laurentino Santos, que presta servicios en el Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

13—Se otorga al sargento 2.o Antonio Crespo, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

14—Se resuelve designar para el retiro sin sueldo al teniente 2.o graduado Jacinto R. Zambrano, en uso de la facultad acordada por el artículo 469 del Código Militar, quien insistió en pedir su separación del Batallón 3.o de Infantería y pase á la lista de Reemplazo.

15—En una petición formulada por la señora María Antonia Espina, viuda del coronel Bautista Laguarda, solicitando liquidación de diferencia de sueldo de cuartel á actividad que correspondía á su extinto esposo, se resuelve no hacer lugar á su pedido por haber sido prestados sus servicios en el desempeño de comisiones confiadas por la Superioridad, habiendo percibido sus haberes en cuartel, que es en la condición que corresponde.

16-17—Se acepta la propuesta formulada por la Inspección de Cursos Militares de Instrucción Primaria, designándose para maestro de Instrucción Primaria del Regimiento de Artillería número 2 al maestro de primer grado normalista don Federico Hiriart.

18—Se acepta la propuesta formulada por la Inspección de Cursos Militares de Instrucción Primaria, designándose para el cargo de maestro de Instrucción Primaria del Regimiento 8.o de Caballería al maestro de 2.o grado don Miguel Pessolino Fernández.

19—Se manda liquidar al alférez de guardias nacionales Carlos Cuniberti las pensiones devengadas como alférez inválido, desde el 22 de Junio de 1904 á Junio de 1905 y de Julio siguiente á 2 de Octubre del mismo año, la diferencia de soldado á alférez que le corresponde percibir, atento los informes de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

20—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento siete pesos ($ 107.00) para pago de suministro y transporte de agua hecho por la cisterna "Montevideo" al crucero "Uruguay" durante el mes de Julio último.

20 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

21—Se autoriza á la Inspección de Remonta para adquirir en pequeños lotes, como lo propone el Director de Estudios de la Escuela Militar y Naval, los caballos que son necesarios para su servicio, debiendo reunir las condiciones establecidas por el profesor de Equitación y no exceder el precio de cada uno de $ 80.00, atento la nota del Director de Estudios de la nombrada Escuela y el informe del profesor de Equitación y Caballería de la misma.

22—No se hace lugar al pedido de pensión que formula la señora María Real, viuda del teniente 1.o José López Jaureguy, de acuerdo con el informe de la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras no corresponde tampoco su pago, por estar comprendido este caso en la resolución de carácter general de fecha 9 de Abril último.

23—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 16 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 11.096.41, procedentes de varios suministros.

24—Se otorga á la señorita Margarita T. Fernández, hija de los finados cónyuges coronel graduado Miguel Fernández y de doña Margarita García, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

24 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

25—Se otorga al soldado del Regimiento 2.o de Caballería Jesús Galarza premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

26—Se otorga al trompa Angel Piñeiro, que presta servicios en el Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

27—Se otorga al soldado Rosauro Corbo, que presta servicios en el Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por

el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

28—Se otorga al sargento 2.o Antonio García, que presta servicios en el Regimiento de Artillería número 2, premio de constancia de tercera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

29—Se otorga al soldado Víctor Irales, perteneciente al Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de tercera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

30—Se otorga al soldado Pascasio Lizardo, que presta servicios en el Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y Vista del señor Fiscal de Gobierno.

31—Se otorga al sargento 2.o Alfredo Corbo, perteneciente al Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

32—Se otorga al soldado Juan Rodríguez, que presta servicios en el Regimiento 16 de Caballería, premio de constancia de tercera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

33—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, á favor del doctor José Infantozzi para el empleo de médico cirujano de Sanidad Militar que actualmente se encuentra vacante.

34—Se resuelve reconsiderar la resolución de fecha 29 de Noviembre de 1911 y otorgar á la señora Tomasa Alvarez, viuda del sargento mayor Salustiano Calderón, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, de acuerdo con lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de primero y segundo turnos.

34 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

35—Se resuelve que la Contaduría General practique una liquidación á favor de la sucesión de doña Alejandrina Cantero, de los haberes que le correspondía percibir desde el día del fallecimiento de la señora madre de ésta, doña Dorotea Villafán de Cantero, ocurrido en Enero de 1899, hasta el fallecimiento de ella que tuvo lugar en Abril de 1900, en su carácter de hija legítima del ayudante mayor don Nicolás Cantero y de la referida señora Villafán, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Presupuesto vigente, la que quedará sujeta á lo que resuelvan las Honorables Cámaras con respecto á su pago, atento lo informado por la Contaduría General y lo aconsejado por los señores Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

36—Se manda expedir una orden á favor de la Administración del Dique Nacional por la suma de $ 600.00 para abonar gastos fuera del presupuesto correspondiente al mes de Agosto ppdo.

36 a—Orden á que se refiere el número anterior.

37—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se disponga que la Tesorería General reciba de la Administración del Dique Nacional la cantidad de pesos $ 631.17 para ser llevados á Rentas Generales, provenientes de entrada, estadía y salida en dicho dique de las embarcaciones que expresa la nombrada Administración.

38—Se acepta la propuesta formulada por la Comandancia de Marina á favor de los señores Juan Cappelletti (hijo) y Atilio de Rossi para ocupar los puestos de auxiliares que se encuentran vacantes en la repartición.

39—Se otorga al soldado Saturnino Pereira, que presta servicios en el Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

40—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Martín Camargo perteneciente al Batallón 4.o de Infantería, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal de Gobierno.

41—En un pedido de acumulación de sueldos formulado por el capitán de fragata Federico García Martínez, así como también la liquidación que le corresponde durante el tiempo que desempeñó el cargo de profesor de Trigonometría Esférica, Astronomía y Navegación en la Escuela Militar y Naval, se resuelve dirigir la comunicación del caso al Ministerio de Hacienda para que desde el mes corriente en adelante se liquide al expresado capitán de fragata, en el presupuesto de la nombrada Escuela, la acumulación de sueldos solicitada, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1907, no haciéndose lugar á la liquidación que gestiona por los períodos atrasados, teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

42—Patente nacional de navegación extendida al vapor "Cuyabá", propiedad de los señores E. Cooper é hijo.

43—Se manda expedir una orden por la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) á favor del señor sargento mayor arquitecto Alfredo R. Campos, de acuerdo con la asignación mensual establecida correspondiente al mes de Julio último para hacer frente á las obligaciones que derivan de las ampliaciones que efectúa en el edificio de la Escuela Militar y Naval.

43 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

44—Se remite con nota á la Alta Corte de Justicia el oficio número 2720 de aquel Poder, fecha 27 del mes ppdo., referente á la petición de libertad condicional formulada por el penado Braulio González, en el que se solicitaban informes sobre la conducta observada por dicho penado mientras estuvo preso en el Batallón 1.o de Infantería y Hospital Militar.

44 a—Nota á que se refiere el número anterior.

45—Se acepta una propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor del señor Cipriano Herrera para ocupar una vacante de telegrafista de reemplazo.

46—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con treinta y tres cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 18.592.49, por varios suministros.

47—Orden expedida á favor del Centro Militar y Naval por trescientos pesos ($ 300.00) para pago de los gastos ocasionados en la recepción.

48—Orden para el Centro de Guerreros.

49—Orden para el Centro Militar.

La Secretaría.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

BALANCE DE INGRESOS Y EGRESOS PRACTICADO EN JUNIO 30 DE 1912

INGRESOS

A Saldo:		
Existencia que pasa de Mayo 31.	$	16.856 92
» Suscritores: Servicio de corriente	»	97.011 75
» Poder Ejecutivo: Servicio de corriente	»	7.415 13
A Intendencia Municipal: Servicio de corriente	$	5.814 25
» Varios deudores: Servicio de instalaciones	»	9.686 53
» Poder Ejecutivo: Servicio de instalaciones	»	324 93
» Administración: Ejercicio.	»	1.105 99
» Asistencia Pública	»	951 25
» Instalaciones exteriores: Ejercicio	»	30 —
» Garantías	»	100 —
» Banco de la República cuenta á oro	»	28.000 —
» Banco de la República cuenta á plata	»	2.000 —
» Banco Italiano del Uruguay	»	32.000 —
» Obligaciones á cobrar	»	300 —
» Montepío	»	249 54
» Reintegro de Montepío	»	37 59
» Multas por faltas	»	2 16
» Ampliación	»	195 —
	$	202.081 04

EGRESOS

Por Varios acreedores	$	58.068 83
» Ampliación	»	14.700 89
» Instalaciones Exteriores: Ejercicio	»	6.656 29
» Instalaciones Interiores: Ejercicio	»	2.818 79
» Usina: Ejercicio	»	5.803 62
» Administración: Ejercicio	»	5.652 22
» Asistencia Pública	»	3.000 —
» Banco de la República: cuenta á oro	»	32.400 —
» Banco Italiano del Uruguay	»	24.000 —
» Banco Español del Río de la Plata	»	4.000 —
» Obligaciones á pagar	»	19.948 75
» Sección Estudios	»	12 —
» Multas por faltas	»	118 47
» Montepío	»	253 39
» Reintegro de Moetepío	»	37 11
» Servicio de Intereses de Obligaciones Hipotecarias	»	7.890 23
» Usinas del Interior	»	50 —
» Directorio	»	1.550 —
	$	186.960 59
Saldo—Existencia que pasa á Julio 1.°	»	15.120 45
	$	202 081 04

Alberto Alliot,
Tesorero interino.

Conforme.

Vicente Oxilia,
Contador.

V.° B.°.

José Irureta Goyena,
Director de Contaduría y Tesorería

Aprobado.

Santiago A. Calcagno,
Presidente.

Verificado.

Enrique Givogre,
Jefe de la Sección 6.ª de la Contaduría General del Estado.

511-v.sep.4.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Julio de 1912.—Ejercicio económico 1911-912.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Junio último:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 7.443 10	
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria		» 25.349 45	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 52.855 16		
En plata	» 13.442 11		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	» 12.307 78		
En oro (Construcción y refacción de edificios, Ley 11 de Noviembre de 1911)	» 8.762 19		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 17.153 53		
En oro (Legado Enrique G. Peña)	» 49.270 36	» 153.791 13	$ 186.583 68

» Superior Gobierno

Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Junio último			» 69.789 75

» Impuesto de herencias y donaciones

Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 6.401 23		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 15.179 02		» 21.580 25

» Impuesto de Abasto

Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			» 7.808 78

» Patentes de Perros

Recibido de la Dirección General de I. Directos	$ 125 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas	» 593 82		» 718 82

» Impuesto Rural de I. Pública

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto			» 7 20

» Impuesto de piedra y arena

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos: Colonia, por Junio último			» 9.677 78

» Intereses

Tesorería de Treinta y Tres: Vertido en caja el importe de los liquidados por la sucursal del Banco de la República en favor de dicha Tesorería en el 2.° trimestre del corriente año			» 0 72

» Descuentos de 5 y 6 %

El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes, para la Caja Escolar			» 5.349 06

A Reintegros

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes, para la Caja Escolar			$ 134 17

» Diferencias de sueldos

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería, para la Caja Escolar			» 33 84

» Montepío Civil

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería, para la Caja Civil de Jubilaciones			» 3 33

» Reintegro Civil

El descontado por la misma y con igual destino			» 8 04

» Provento de Multas

Recibido de la Tesorería de Maldonado: Vertido en Caja por dicho concepto	$ 2 01		
Id. de Treinta y Tres: Recibido del Juzgado de Paz de la 7.ª sección el importe de la impuesta á Francisco Costa	» 2 —		» 4 01

» 3 o/oo de Patentes de Giro

Recibido de la Dirección General de I. Directos por dicho concepto			» 172 17

» Rentas eventuales

Tesorería de Minas. Recibido de la Jefatura Política y de Policía, importe alquiler Mayo de la casa escolar de «Aiguá»	$ 11 72		
Tesorería de Salto. Vertido en Caja importe de 7 días sueldo Junio de la maestra Teresa Milláns	» 15 36		
Tesorería de Paysandú. Recibido de Lorenzo Casosola el importe alquiler de la casa calle Treinta y Tres por Junio último	» 14 75		» 41 83

» Construcción y reparaciones de edificios escolares

Ley 10 de Noviembre de 1911.—Recibido del Superior Gobierno para reparaciones del edificio de la Escuela Rural N.° 42 de Colonia	$ 200 —		
Id. íd. para pagos de reparaciones en el edificio escolar Cerrito de la Victoria	» 340 —		» 540 —

» Legado Enrique García Peña

Importe de los intereses devengados por dicho legado en la cuenta corriente con el Banco de la República en el 2.° trimestre de este año			» 130 67

» Herencias yacentes

Importe de la transferencia efectuada por el Banco de la República de la cuenta de Depósitos Judiciales de las dejadas por los siguientes: Armando Rousell, $ 47.09; Gaudencio Biglia, $ 152.99	$ 200 08		
Tesorería de Florida: Vertido en Caja el importe de la dejada por Vicente Varela Mira	» 52 62		» 252 70

» Impuesto 1 o/o

Importe del efectuado en este mes	$ 1.387 21		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 70.329.75	» 703 30		» 683 91
			$ 303.520 71

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Dirección General de Instrucción Primaria, á cuenta de Junio último	$ 12.088 29	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Junio último	» 358 47	
Instituto Normal de Varones, por Junio último	» 1.384 28	
Instituto Normal de Señoritas, por Junio último	» 1.286 64	
Instituto Nacional de Sordomudos, por Junio último	» 1.030 75	
Escuela de Aplicación de Varones, por Junio último	» 925 84	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Junio último	» 937 24	
Personal enseñante y alquileres, a/c Junio último	» 39.032 32	$ 57.043 83

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuesto de Canelones, por Junio último	$ 8.419 51	
Idem de San José, por Junio último	» 4.599 09	
Idem de Flores, por Junio último	» 2.533 55	
Idem de Florida, por Junio último	» 4.562 73	
Idem de Durazno, por Junio último	» 4.548 59	
Idem de Minas, por Junio último	» 5.233 83	
Idem de Maldonado, por Junio último	» 4.242 71	
Idem de Rocha, por Junio último	» 5.321 81	
Idem de Cerro Largo, por Junio último	» 5.511 82	
Idem de Treinta y Tres, por Junio último	» 4.045 08	
Idem de Tacuarembó, por Junio último	» 4.310 62	
Idem de Rivera, por Junio último	» 4.422 10	
Idem de Salto, por Junio último	» 4.947 81	
Idem de Artigas, por Junio último	» 3.872 83	
Idem de Paysandú, por Junio último	» 5.090 42	
Idem de Río Negro, por Junio último	» 2.997 15	
Idem de Soriano, por Junio último	» 4.879 43	
Idem de Colonia, por Junio último	» 6.129 04	» 85.668 12

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto	» 32 49

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería G. de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

12 °/o del 3 °/oo Patentes de Giro	$ 2.589 63	
Por Descuentos de 5 y 6 o/o	» 5.349 06	
» Reintegros	» 134 17	
» Diferencias de sueldos	» 33 84	
» 12 o/o de Impuesto de Herencias y Donaciones	» 546 84	$ 8.653 54

Por *Construcción y reparaciones de edificios escolares* (Ley 10 de Noviembre de 1911).

Pagado á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para pago de obras ampliatorias en el edificio escolar de «Colonia Belgrano», Colonia	$ 406 —	
Tesorería de Minas—Pagado á cuenta de las reparaciones que se efectuaron en el edificio de la calle 25 de Mayo	» 496 29	» 902 29

» *Terrenos, edificios y menaje escolar* (Ley 23 de Marzo de 1906)

Entregado á la Inspección Técnica de Edificios Escolares para pago de obras extraordinarias del edificio escolar de «Polanco», Colonia	$ 420 —	
Tesorería de Canelones — Pagado por construcción de un alambrado en la escuela rural número 30	» 149 —	
Tesorería de Canelones — Idem ídem ídem 47	» 131 —	
Idem ídem ídem ídem número 18 de «Chafalote»	» 324 10	
Tesorería de Treinta y Tres—Pagado á José A. Alessandro por obras en la escuela número 4	» 7 50	
Idem de Colonia—Pagado el terreno adquirido para ensanche de la escuela rural número 19 de la Colonia Española	» 160 —	» 1.191 60

» *Presupuesto de 1909-1910*

Pagado por saldo del presupuesto de la Dirección General, de Enero de 1910	» 174 79

» *Donaciones*

Tesorería de Treinta y Tres — Comprado varios artículos para niños pobres de las escuelas, de acuerdo con la donación del doctor Francisco Oliveres	» 75 65

» SALDO, que pasa á Agosto de 1911-1912 próximo:

En la Tesorería G. de Instrucción Primaria		$ 3.206 62	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 25.522 88	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 32.306 22		
En plata	» 1.515 14		
En oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 11.891 98		
En oro (Para construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 8.781 —		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 17.153 53		
En oro (Legado Enrique García Peña)	» 49.401 03	» 121.048 90	» 149.778 40
			$ 303.520 71

Montevideo, 31 de Julio de 1912.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero

504-v.sep.4.

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Julio de 1912.—Ejercicio económico 1912-1913.

INGRESOS

A Impuesto de herencias y donaciones			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 14.974 13		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por por igual concepto.	» 1.102 03	$ 16.076 16	
» *Impuesto de abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 5.292 30	
» *Impuesto Urbano de I. Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto		» 11.976 80	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . . .		» 161 60	
» *Impuesto de piedra y arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos: Colonia por Julio último.		» 3.210 61	
» *3 °/₀₀ de Patentes de giros*			
Recibido por dicho concepto de la Dirección G. de I. Directos .		» 51 90	
» *Provento de multas*			
Recibido del Juzgado Letrado del Crímen de 2.° turno la aplicada al jurado Francisco C. Dotto . .		» 10 —	
		$ 36.779 40	

EGRESOS

Por *Asistencia Pública Nacional*			
Entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 °/₀ según comprobantes. . .			$ 7 35
» *Caja Escolar de Jubilaciones y pensiones*			
Entregado á dicha, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes: 12 °/₀ del 3 °/₀₀ de Patentes de Giros	$ 6 22		
» *Descuentos de 5 y 6 °/₀*			
12 °/₀ de Impuestos de Herencias y Donaciones	» 687 97		» 694 19
» *Impuesto Urbano de I. Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . .			» 735 59
» Saldo, que pasa á Agosto próximo 1912-1913:			
En la Tesorería G. de Instrucción Primaria	$ 55 16		
En el Banco de la República, á saber:			
En oro . . . . $ 18.664 62			
En plata . . . » 16.622 49	» 35.287 11		» 35.342 27
			$ 36.779 40

Montevideo, 31 de Julio de 1912.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero. 505-v-sep.4.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Septiembre de 1912

Trámite—Una causa por espropiación indebida, recurso de casación.

Interlocutorias—Veintidós resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitvas—The Pan American Transcontinental Railway Company recurre en queja de una resolución del Poder Ejecutivo.

Administrativo—Los señores Jueces de lo Civil de 2.o turno y Departamental de Tacuarembó solicitan se dé dirección á un exhorto que pasan á las autoridades judicales argentinas y brasileñas en autos de Guimaraens con Piria y de Trinidade y Avila. Este último señor Juez remite los certificados de examen practicados en el protocolo de los escribanos don Francisco Fariña y don Antonio Aller. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección al exhorto librado en autos de Vicente Peralta con Inocencia Bustos. El Juzgado Letrado Correccional eleva el estado del movimiento habido en la oficina durante el mes próximo pasado. El penado Isaías González solicita su libertad condicional. Antecedentes relativos al examen del protocolo del escribano don Vitalino S. Motta.

Expedientes entrados—Administrativos, seis. En consulta, siete. Relaciones quincenales, sesenta y una. Oficios librados, siete. Legalización, una. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, catorce.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 3

Trámite—Ramón I. Pereira con Francisco Jover (2). Una causa por el delito de estafa y falsificación. Una nota de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutorias — Eduardo Nossei con el Fisco.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Un sumario por el delito de homicidio. Juan M. Gutiérrez con Domingo Mendy. Un sumario por pelea y heridas. Un sumario por contrabando. Sofía Brown con Arturo Carbole. José Borgna con María Rila de Borgna. Carmelo Zirpoli con la Compañía de Seguros Sun Insurance Office.

Definitivas—Conc. de Roque Pesqueira. Tomás Amati con suc. Etchegaray.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 3

Trámite—Suc. Isabel Perna de Polletti. Sucs. Andrés y Mercedes Tallamaso. Suc. C. Borrea de Villamil. Sergio González con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Suc. Bernardo Villamil. Concepción Trinidad dos Santos. Suc. Pablo Platero. Alberto León Rey. Catalina Babini de Bandini con Elías Torinier. Suc. David Finochio. Incapaz Lotel dos Santos. Prudencio Nebel Ellauri con Municipalidad (2). Jacinta Medina de Domingo Perinetti. Suc. Eusebio Rebella. Josefa Pendas con Angel Astore. Suc. Manuel Carranza é Isidora Comparada. Carolina Casiana Méndez de Bianchi. Incapaz Isolina Torres. Carmen Morandi. Suc. Francisco y Pedro Fiorito y Catalina Lartigá de Fiorito. Suc. Basilio Muñoz inc. María Gila Márquez. Carmen G. de García con suc. Flora Silva Espinosa. Test. Ramón Domato. Suc. Manuel Pacheco y Obes. Suc. Rosario Lombardo. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de los depósitos judiciales ve-

rificados durante el mes de Agosto. Catalina Babini de Bandini con Elías Tournier. Camila Morales. Suc. Pablo Cedrés y Luisa Rijo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos suc. Manuel Acebedo y Marta María Acebedo. Concepción Trinidad dos Santos. Suc. Silvano Fillot. Lorenzo Alonso con Agustín Antía. Antecedentes relativos al menor Alfonso Devincenzi. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haberse autorizado á Enrique Pittaluga para ejercer la profesión de escribano. Irene Velazco de Caravia. Test. Ana Cabot de Pedralbes y Gertrudis Pedralbes de Bauzá.

Interlocutorias — Félix Bertrán con la Empresa de Tranvías "La Comercial". E. Scanavino con Manuel Reboledo. Banco de Crédito con Domingo Salgueiro. Jacinto Alvariza.

Definitivas — Ildebrando Bueno con Carlos La Pereira de Aguilar, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Julio Silva y Antuña con Angel, Ruperto, Diego Galindo.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Francisco Costa con José M. Sienra y Carranza. Suc. Leopoldo Poggi. José Otero con Pascual Giordano. Manuel E. Fernández, solicitando la declaración de ausencia de Balvín Pintos. Julio Herrera y Obes con la sucesión coronel José M. Pampillón y la de Vicente Icasuriaga, venido en apelación de San José. José Carbonell con Empresa del Tranvía al Paso del Molino y Cerro. Manuel García contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. sucs. Agustín Rossi, Catalina Armanini. Andrés Banchero y Margarita Rossi. Test. Pedro Casterés. José Olave con José Molinari. Banco Papular del Uruguay con Américo Ghiringhelli. Suc. Domingo Oxilia. Costanza Belloni de Ghiringhelli con Adoración M. de Fernández, interesados á costas. Sucs. de Eugenio Lagarmilla y Rosario Santiago de Lagarmilla. María F. de Peirano. José Ortiz de Fierro y otros contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Sofía de las Carreras de Lamboglia. Comunicación telegráfica del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Suc. Zenobia Duarte de Reverbel. Test. Amalio Reyes. Teófilo Armando Misa con Ricardo Buzeta. Suc. Joaquín Martins. Suc. Desideria Moreira. Vicente Cremanti con José N. Pastorino.

Interlocutorias — Daniel Reinante con Manuel B. Comesaña. Ricardo Bragia con Devoto Hnos. Suc. Antonio Bisso.

Definitivas — Suc. Miguel Ottonello. Dolores Rubilar. Suc. Domingo Botarro.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 3

Trámite—Antecedentes relativos al menor Eduardo Pogliani. Rosalía Lacambra de Urta por entrega de su hija Margarita. Menor Juana Muñoz. Menor María Julieta Beira. Menor Manuel Escelardo. Menor Fernanda País. menor Pedro Sánchez. Menor Jacinta Luzzi. María Martín solicitando nombramiento de tutor á su hija Evangelina. Menor Luisa Carballo. Menor María Isabel Sterart. Antonia Andrea Silva nombramiento de tutor. Feliciano Alvez nombramiento de tutor dativo. María Giménez nombramiento de tutor. Pedro Pérez nombramiento de tutor. Test. Ignacio María Soria. José L. Laugarou contra Amaro da Silva, cobro de pesos. Carolina Queirós de Fonseca, suc. Movimiento administrativo (1). Incap. Santiago Núñez. Test. José López Saralegui. Oficio número 1128 del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno. Etelvina Godiño de Massaro, incap. Menor Rosa Rodríguez. Sucs. J. Esteve Llanch y Bordas y Brígida Aballi y Prats. Suc. test. de Encarnación Saavedra. Suc. Francisco Risso. Suc. Teresa Vederé de Bossio. Suc. Luis ó Beltrán Curuchaga. Incap. Ana Inrita. Luis Buschiazzo con Pedro Galcerán, ejecución de hipoteca. Eloy Bangueses con la test. de José López Saralegui. Félix Revello con la suc. de Carlos Lecueder, reivindicación, incidente sobre pérdida y reconstrucción de los autos principales. Incap. Andrea Hernández Quintero. Suc. Francisco Figueroa. Test. José Piantelli y suc. de sus hijos Juan Manuel y Albina Piantelli. María Cesárea Gonçalves de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira, reivindicación. Julián Alvarez Susviela con la Compañía "La Transatlántica", indemnización de daños y perjuicios. Test. Bernardino d'Araújo Pereira. Suc. Anunciada Ferrari de Marcherossi. Test. Magdalena Giudice de Garzetti. Suc. Julián Celestino Benítez y María Silvera de Benítez. Suc. Irene Calatayud de Flangini. Eduardo Brito del Pino (hijo) solicitando una notificación. Filisbina Antunes de d'Assumpcao, información ad perpetuam. Menor Clara Ramos. Fernado S. Rosa con la suc. de Celia González, cobro de pesos. Ivo Faber, nombramiento de tutor. Luis Brandi con Inocencio y José P. Ferrari, ejecución de hipoteca. Pedro Elguayen, cumplimiento al artículo 115 del Código Civil. Test. Juana Scott. Zacarías Goyeneche con Juan Bautista Perinetti, reivindicación Suc. Francisco Brissone. Suc. Dominga Cobianchi de Baliñas y otra. Santiago Omar solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con H. Dick de Maurell, oficio 37 del Juzgado de Paz de la 18.a sección de la Capital.

Interlocutorias — Suc. Julio Araucho. Luis, Juana, Aída, María Esther, Celia y Paula Pérez, nombramiento de tutor. Suc. Ramona Salaverría de Bidegaray.

Definitiva—Suc. Ezequiel Urtubey.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite—Dirección General de Aduanas con Ernesto Martínez. Alejandro Bellini, denuncia. Justo R. Pelayo, denuncia. El Fisco con Martiniano Sánchez. Herederos del doctor Leopoldo Arteaga en autos Ricardo Acosta con el Fisco. The Fan American T. Railway Company con Sebastián Etchenegarría. El Fisco con Luis Vega y otros. Santiago Garavagno en autos el Fisco con suc. Turchi. Emiliano González. Javier Frego. Casio Gadea. Evangelista Urbistondo. El Fisco sobre expropiación en Las Piedras para formar el Parque Artigas. José de Bum, denuncia campo fiscal. Isidoro R. Hill, denuncia. Francisco Vicente Pérez con Fisco. Magdalena Amorín de Spangemberg y otros, mensura. Martín Aguirre en autos con Fisco. Manuel Narancio con Enrique Newton. Alfredo S. Sóñora con Encargado del Registro de Venta. Martín Aguirre con Fisco. Luisa de la Asunción Enmerenciano y otros con el Fisco.

Interlocutoria—Pascual Fávrega Saavedra, denuncia.

Nota—Tuvo lugar una audiencia en autos Félix Revello con el Fisco, con la concurrencia del Fiscal de Gobierno doctor Luis Varela, del interesado Revello y de su abogado el doctor don José Pedro Ramírez.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 3

Trámite—Manuel Veras con Rafael Aycardi. Compañía de Seguros Sun Insurance Office solicitando se declare la nulidad del laudo dictado con motivo del incendio ocurrido en la casa de comercio de Ramón Reyes. terc. deducida por don Sebastián Pazos Larroche en los autos de Luis Barboza con Natalio Grecco. Ruperto Sienra y Cía., concordato.

Interlocutorias — Gil Diego, concordato. García y Garcé con Víctor Marsicano. Salomón E. Jater, concordato. Tomás de Villanueva Pomar con Ricardo Buzeta. Amado Ferrari con Pascual M. Resenite. Benito Delfino con Bernardo Lasala.

Definitivas — Ruperto Sienra y Cía. con Delfino Hnos. Crespi Hnos. con Máximo Lascano.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Carlos Bonifacio y Hnos., concordato incidente mandado correr por separado. Pérez y Colio con José Leis. José Peretti con Lorenzo A. González. H. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Varela y Cía., matrícula. León Jude y Cía. con Daniel Tambasco. Rogelio Fuentes con Carlos Ravena. Hijos de G. A. Gamberoni con N. N. Olivera y Hnos. H. Coates y Cía. con Edmundo Pérez. Saturnino Cristi con Vicente Scalfi. Oficio de la Alta Corte de Justicia. H. Coates y Cía. con Edmundo Pérez. Rogelio Fuentes con Carlos Ravena. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Juan Soubie. Juan Pons con Juan Soubie. Vicente Novoa con José Terra. Donato Clara, corredor y rematador. Antonio Julián, concordato. Antonio D'Antuoni con Brasiliano Gagliardi. Dos providencias reservadas.

Interlocutorias — Lamaison y Villemur con José M.a Criado.

Definitivas — Pedro E. Loaces, concordato. Sociedad Anónima de Lanchajes con Carlos Bellmunt Golorons.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 3

Trámite—Oficio de la Oficina de Crédito Público. Salazar Alberti con María E. Baysé. Pizzi Flores I. Goñi Octavio y Dominga Estibal. Grobli Emilio con Urbana Bravo. Giménez Ramón con Dolores Varela. Malpe de Gelsonina. García Arraga Rafaela. Fernández Federico R. Rivera Vicente en autos Juana Bergero con Ciriaco Cannones. Dellacasa Ada con Hans Halvoisen. Pizza José con Luis Caselli. Gesto Manuel Inda. Arnaiz Petra. Tosso de Pizzi Carlota en autos Veira de Castelo con Pizzi. Sanguinetti Luis. Fernández Cándido. Dubra Adela. Portugal Enrique. Pazos Manuel D. Rotta Domingo. Borgrio Lorenzo con Arturo Acosta.

Exhorto del Juzgado L. Departamental de Florida número 1003. Lorenzo Domingo con Pablo Tosso de Pizzi Carlota en autos Veira de Castelo con Pizzi. Domecq con "La Transatlántica".

Interlocutorias—Ellauri de Nebel Francisca.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 2

Trámite — Pereira de Ciambelli Rosario y otros con Raymundo B. de Peñafort y Andrés Sanguinetti. Buigas Monrovas Cayetano contra Teófilo Sánchez. Canelli Amadeo con Angela Longo. Achugar José con Gonzalo Rivas y Rosalía Esperón. Fariña Francisco. José Díaz. Juan Deluchi. Rosa Rodríguez. Francisco Fernández y Francisco P. Rodríguez con la sucesión de R. M. Seoane. Buch Ida con Juan José Gard y Sanjuán. Rodríguez Margarita con Eduardo Cobban. Bordato Martín y Graciana Aguerrebere. Zaifujoswskj Saimel con Sam Gordon. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental del Salto de 2.o turno. Strata Américo A. con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Couto Juana. López Val Farncisco. Rossi Simón con la sucesión de José Mammoso.

Definitivas — Jorge Nicolás.

Reservadas — Cuatro.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Sur de Río Negro (R. A.).

Temperatura con fuertes descensos generales en toda la República.

Dominan vientos moderados del Sur al Este en el Río de la Plata. El recorrido total de las 24 horas ha sido de 550 kilómetros. La nebulosidad aumenta en toda la parte Sur y Este de la República. Escarchas generales en toda la parte Norte y Central.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 771.35.

Temperaturas: normal 9°00, á la intemperie 9°00, máxima 13°80, á la intemperie (sol) 16°70, mínima 5°80, á la intemperie 2°50.

Viento S. S. E., 35 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 km. á las 4 h. 15 p. m.

Tensión del vapor de agua: 6.50, humedad relativa 78.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 3.38.

Cloro libre por litro, gramos 2.05.

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

—Vientos del Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 3 de 1912.

Primera rueda

Certificados A del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	57 —
15.000	ídem ídem	57 —

Títulos Hipotecarios Serie M

5.000	al contado	98 40
4.000	ídem ídem	98 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de mes . . .	74 50
9.400	ídem ídem	74 50
9.400	ídem ídem	74 50
9.400	ídem ídem	74 50
4.700	ídem ídem	74 50
9.400	ídem ídem	74 50
4.700	ídem ídem	74 50
1.410	para el 4 de Septiembre	74 40
9.400	para fin de mes . . .	74 50
9.400	ídem ídem	74 50
4.700	ídem ídem	74 50

Empréstito de Conversión

932 50	para el 4 de Septiembre	98 70
3.730	ídem ídem	98 70
2.331 25	ídem ídem	98 70

Títulos Hipotecarios serie K

10.000	para fin de mes . . .	99 40
5.000	ídem ídem	99 40
5.000	ídem ídem	99 40

Títulos Hipotecarios serie L

15.000	para el 15 de Septiembre	98 60
1.000	para el 4 de Septiembre	98 60

Títulos Hipotecarios series C y D

3.000	para el 4 de Septiembre	99 —
4.000	ídem ídem	99 —

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para el 5 de Septiembre	98 60
10.000	para el 4 de Septiembre	98 60
7.000	ídem ídem.	98 60
1.000	ídem ídem	98 50
4.300	ídem ídem	98 60
25.000	para el 5 de Septiembre	98 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Septiembre 4 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Frisia.........	holandés..	6	Amsterdam
Re Vittorio.....	italiano...	7	Génova y escalas
Amstelland.....	holandés..	10	Amsterdam
Italia..........	italiano...	16	Génova y escalas
Regina Elena...	italiano...	28	Génova y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Septiembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Espagne	francés ...	6	Marsella
Savoia.........	italiano...	8	Génova y escalas
Re Vittorio.....	italiano...	14	Génova y escalas
Frisia.........	holandés..	15	Amsterdam
Corunna	inglés	21	N. Orleams
Italia..........	italiano...	25	Génova —

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Septiembre de 1912

Carmen Fernández, oriental, 14 meses, Yaguarón 50.

Manuel Ferrin, oriental, 3 años, Ibicuy número 300.

Manuel Beisso, italiano, 59 años, casado, Patria 121.

Víctor Manuel Castro, oriental, 8 meses, General Paz 6.

Juan Patiño, español, 30 años, soltero, Constitución 136.

Roberto Domingo Minetti, oriental, 15 días, José P. Varela s|n.

Amanda Petis, oriental, 1 mes, Victoria 88.

Evaristo Lage, español, 22 años, soltero, Justicia 117.

Domingo Parés, oriental, 22 años, soltero, Lima 80.

Josefina Peña, oriental, 5 meses, Caiguá 44.

Romualda Morás de Rojas, española, 60 años, viuda, Isla de Flores 20.

Luis Martínez, oriental, 46 años, soltero, Hospital Militar.

Iris Elda Cattani, oriental, 8 meses, Santa Lucía 80.

Félix Priori, italiano, 72 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Bibiana Alvarez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Vilardebó.

José Paz, español, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Pedro Castro, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Santiago Cassanello, italiano, 55 años, casado, Blandengues 143.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 3 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Cattosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Herrera, Hontou, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo, Zorrilla y Segovia.

Total: 71.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes, Avegno, García Fuentes, Lezama, Muró, Olivera, Oneto y Viana y Suárez.

Total: 7.

Con licencia, los señores representantes: Blanco, Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Martínez, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra y Varela Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: García, Icasuriaga é Iglesias.

Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que amplía la planilla de Presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para destinar la suma de ocho mil pesos á la compra de aparatos de medición, ensayo de motores é impresión de informes del concurso internacional de máquinas de labranza."

—A la Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

"La Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización informa el proyecto de modificaciones al Código Rural en lo referente á marcas y señales de ganado."

—Repártase.

"Varios comerciantes, industriales y representantes de empresas industriales y comerciales presentan una exposición al proyecto relativo á horario obrero."

—A sus antecedentes.

3—**Señor Hontou**—Se ha dado cuenta de un asunto venido con sanción del Honorable Senado, al que ya había pasado de la Cámara de Diputados, y del que vuelve con una pequeña modificación: se trata del proyecto de ley que destina 8.000 pesos para un concurso de motores.

Haría moción para que este asunto fuera tratado sobre tablas, en virtud de que la modificación tiene poca importancia.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Hontou, para que se trate sobre tablas la modificación del Senado al proyecto relativo á concurso de motores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Hontou—Continúo, señor Presidente.

En una sesión anterior había formulado moción para que se publicasen los antecedentes que existiesen en la Comisión de Trabajo con respecto al proyecto de horario obrero que tenemos á estudio. Yo he recibido ayer el repartido, pero en él constan únicamente las opiniones vertidas por los representantes de las distintas industrias del país. Según entiendo, en la carpeta de la Comisión de Trabajo debe existir un proyecto del Poder Ejecutivo de la primera Administración presidencial del señor Batlle y Ordóñez, y á la vez, de la legislatura anterior, cuando se constituyó la Comisión de Trabajo; debe haber también un luminoso informe redactado por nuestro distinguido colega el señor Rodó, y un proyecto sustitutivo de la misma Comisión.

Estos antecedentes y algunos otros más que seguramente deben existir en las carpetas de esa Comisión, son realmente ilustrativos, sobre todo el informe á que me he referido, que es el resultado de un largo y laborioso estudio hecho por la Comisión anterior.

Además, me parecería conveniente, — y esta moción la voy á hacer con el objeto de ganar tiempo,—que la Cámara dirigiera una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiendo que de la Oficina de Trabajo, que seguramente ha de tener antecedentes con respecto á legislación obrera, se envíen á esta Cámara todos los datos estadísticos que puedan servir para el mejor estudio de la ley.

Otro antecedente que debe existir en Comisión, y que recuerdo en este momento, es un informe de una Comisión especial, producido antes de haberse constituído la Comisión de Trabajo, y que era compuesta por los señores diputados doctor Paullier, Sosa y Magariños Veira.

Dejo formulada moción en el sentido de que se publiquen todos estos antecedentes...

Señor Zorrilla — Que se impriman y se agreguen al repartido.

Señor Hontou — ... que se impriman y se agreguen al repartido.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Hontou mociona para que se haga una nueva publicación de esos antecedentes?

Señor Hontou — De todos los antecedentes que han quedado sin publicarse, y, á la vez, para que se pase una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Según informa la Secretaría, en el impreso que acaba de repartirse figuran todos los antecedentes que existían en las carpetas de la Comisión de Trabajo.

¿Ahora el señor diputado Hontou se refiere á los antecedentes anteriores y de otras legislaturas que tengan relación con este mismo asunto?

Señor Hontou — Me refiero á todo lo que tiene relación con la legislación obrera.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Hontou en ese sentido.

Señor Hontou — Como hay una moción del señor diputado Ramasso para que se trate este asunto en la sesión del jueves próximo, creo sería del caso que se fijara nuevo día, una vez repartidos los antecedentes indicados.

Señor Ramasso—Yo acepto esa indicación; todo lo que conduzca á mejor estudio del asunto no puede ser más que beneficioso.

Señor Presidente—La Mesa consulta al señor diputado respecto á si debe incluirse también en este mismo folleto la comunicación de varios comerciantes é industriales y representantes de industrias derivadas que ha llegado á la Cámara y de que acaba de darse cuenta.

Señor Sosa—Eso ya está impreso; sería cuestión de repartirlo.

Señor Presidente—La Mesa había dispuesto que se repartiera entre los señores diputados...—(Murmullos).

Señor Sosa—Es un asunto nuevo; acaba de llegar.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado Sosa; ha venido impreso para que pueda distribuirse entre los señores diputados.

Señor Sosa—De consiguiente, no es necesario imprimirlo.

Señor Presidente—Se votará en su conjunto entonces la moción del señor diputado Hontou: para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo á objeto de que remita todos los antecedentes ilustrativos que posea la Oficina de Trabajo, á fin de que se agreguen á los impresos á que él ha hecho referencia, y que no figuran en el repartido que se ha distribuído á los señores diputados, y por último, para que se incluya en la orden del día ese asunto tan pronto...

Señor Sosa—No; después de repartido, se fijará un día especial para tratar este asunto.

Señor Zorrilla—La Mesa dará cuenta, y la Cámara fijará el día.

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varzi—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura uno venido con sanción del Honorable Senado, ampliando el Presupuesto de la Granja Modelo y

del Vivero y Semillero Nacional de Toledo.

Como conceptúo este asunto de fácil resolución, y siendo además urgente, hago moción para que se trate en ambas discusiones en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Varzi.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata con prelación á la orden del día el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio — Figura en la orden del día, señor Presidente, un proyecto relativo á franquicias á las empresas industriales, que más de una vez ha sido motivo de un voto de preferencia por esta Honorable Cámara.

En virtud de esta circunstancia, y por tratarse de un asunto importante para los intereses generales del país, voy á hacer moción para que se coloque en la orden del día, después del asunto relativo al monopolio de las usinas eléctricas.

Es lo que tenía que decir.— (Apoyados).

Señor Presidente — Siendo una facultad de la Mesa el formular la orden del día, así se hará.

Se va á entrar á la orden del día.

4—Léase el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Hontou, sobre modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley de concurso de motores.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para destinar de rentas generales la cantidad de ocho mil pesos ($ 8.000), con destino á compras de aparatos de medición, ensayo de motores é impresión de informes del concurso internacional de máquinas de labranza á motor que ha tomado á su cargo la Asociación Rural del Uruguay.

En el concurso á realizarse el Jurado tendrá en cuenta las conclusiones del estudio que realicen las oficinas técnicas del Estado sobre los resultados y eficacia de las máquinas de labranza á motor que trabajan en el país.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Septiembre de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

En discusión el asunto que se ha leído.

Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones formuladas por el Honorable Senado al proyecto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con el asunto á que se refirió el señor diputado Varzi en su moción de preferencia, sobre ampliación del presupuesto de la Granja Modelo de Toledo.

Léase el mensaje del Poder Ejecutivo y el proyecto del Honorable Senado.

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Agosto 10 de 1912.

H. Asamblea General:

En el Presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía correspondiente al ejercicio ppdo., figura la Granja Modelo con las siguientes partidas, entre otras:

Dos capataces y tres artesanos, al año, $ 2.400.00.

Subvención para jornales, forrajes, materiales, etc., $ 6.000.00.

Aplicábase también á gastos de funcionamiento los proventos de la Granja que en el mencionado ejercicio económico llegaron á $ 12.814.00.

En conjunto, $ 21.214.00, de cuya suma sólo resulta disponible al finalizar el ejercicio un saldo de $ 2.303.00.

Con el propósito de atender crecientes demandas de la campaña, el Poder Ejecutivo autorizó al Consejo del Instituto para establecer en el vivero de Toledo un curso complementario de capataces, dirigido por el jefe del vivero y los profesores del instituto.

Durante el último ejercicio, la Granja Modelo había mantenido 24 becas de capataces, imputables por partes iguales á la ley de Presupuesto y á los proventos de la Granja.

Partiendo de esa situación y del aumento de las becas á 50 proyectado por la nueva ley de Presupuesto, empezaron, pues, los preparativos para el funcionamiento del curso complementario de Toledo, que debería imputarse á los siguientes rubros: 38 becas de capataces á las 50 del nuevo presupuesto y 12 á sueldos á peones del vivero.

Pero la nueva ley de Presupuesto dejó sin efecto las dos partidas que servían de base al funcionamiento de la Granja Modelo y del curso complementario de Toledo, suprimiendo absolutamente los dos capataces y tres artesanos, así como la subvención para jornales, forrajes, etc., y declarando que los proventos de la Granja deberán verterse en Tesorería.

Ha resultado en consecuencia un vacío que no puede cubrirse con eventuales del Ministerio de Industrias y que obliga al Poder Ejecutivo á solicitar de Vuestra Honorabilidad los siguientes créditos suplementarios:

Para el sostenimiento de la Granja Modelo de Sayago, durante el ejercicio corriente, $ 18.000.00.

Para sostenimiento del curso complementario de capataces en Toledo, en el mismo período, $ 12.000.00.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto en la convocatoria extraordinaria y saluda á Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase la planilla de Presupuesto del Instituto Nacional de Agronomía con las siguientes partidas:

A) Para sostenimiento de la Granja Modelo de Sayago durante el ejercicio corriente, diez y ocho mil pesos.

B) Para sostenimiento del curso complementario de capataces en Toledo, en el mismo período, doce mil pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Septiembre de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—A propósito de la orden del día la Mesa deseaba consultar á la Cámara si su propósito ha sido el de interrumpir la discusión del proyecto relativo á obras de saneamiento en las ciudades y centros urbanos departamentales, porque en la sesión anterior se dispuso que en la de hoy se pusiera en primer término la discusión particular del proyecto sobre adjudicación definitiva de propiedades municipales en los departamentos del interior.

De acuerdo con esa decisión la Mesa ha puesto en primer término ese asunto.

Señor Doria—Ese fué el deseo de la Cámara indudablemente: que se tratara en primer término la adjudicación definitiva de tierras fiscales en el día de hoy.

Señor Mendívil — Pero no se tuvo en cuenta que podía quedar interrumpido el otro proyecto. Convendría concluir con su discusión.

Señor Miláns — Sobre todo faltan pocos artículos para concluir la ley de saneamiento. Sería conveniente tratar eso.

Señor Presidente — Una simple votación de la Cámara resolvería la cuestión.

Señor Miláns — Yo haría la moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va á votar, entonces.

Si se prosigue con la discusión del proyecto relativo á las obras de saneamiento, continuándose, inmediatamente después, con el relativo á la adjudicación definitiva de propiedades municipales.

Señor Cachón — Y continuando, señor Presidente, con ese asunto de preferencia en las sesiones subsiguientes.

Señor Presidente — Sí, señor; inmediatamente después del relativo á obras de saneamiento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—Continúa entonces la orden del día con la discusión particular del proyecto referente á obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos.

Léase el artículo 12 del proyecto, que pasa á ser 13, en virtud de la sanción que se dió al artículo propuesto por el señor diputado Sánchez.

(Se lee):

"Artículo 13. Una vez saldada por cualquier ciudad la cuenta de subsidios ó déficits adelantados por el Estado, pasarán las obras de saneamiento á ser del dominio municipal y las administrarán las Juntas Económico-Administrativas, pudiendo, entonces, continuar las rebajas de las tarifas en la forma prevista por el artículo 10, mediante, en todos los casos, la aprobación del Poder Ejecutivo."

En discusión particular.

Señor Martínez García — ¿Las utilidades netas á que se refiere el artículo 9.o, ya sancionado, pasarán también á la Administración y al tesoro de las Juntas Económico-Administrativas, una vez que se haya saldado la cuenta?

Porque, según lo establece el artículo 9.o, serán vertidas á rentas generales de la Nación.

Un señor representante — El artículo 13 también lo dice.

Señor Martínez García — Yo me refiero á lo establecido en el artículo 9.o.

El señor miembro informante podría aclarar un poco este punto, porque no está muy claro. Puede dar lugar á dudas.

Señor Toscano—El artículo 12 está relacionado con los artículos anteriores. Una vez que todas las sumas que ha adelantado el Tesoro Nacional en concepto de la cuota anual que corresponde á cada ciudad, ó sean 30.000 pesos, ó de cualquier otro adelanto, más los intereses, sean retrovertidos; las obras de saneamiento pasarán entonces á ser administradas directamente por las Juntas Económico-Administrativas, — entiendo que aquí está claramente expresado.

Señor Martínez García—No. Pero las rentas que pasen, según el artículo 9.o—y que se vertirán á Rentas Generales de la Nación,—¿irán al Tesoro Municipal ó seguirán yendo á Rentas Generales?

Señor Toscano—Irán á Rentas Generales.

Señor Martínez García—Lo que yo deseo es que la discusión sirva de antecedente, para más adelante interpretar la ley.

Señor Toscano—Las rentas que produzcan esas obras se han de emplear en la prosecución de las obras de saneamiento. De modo que deben pasar á Rentas Generales.

Señor Martínez García—¿Es decir, entonces, que las ciudades que hayan pagado ya su servicio de instalación y estén chanceladas con el Estado, van á tener que prestar á las demás sus rentas propias en beneficio de las demás ciudades?

Señor Toscano—Después de administrarse y pagarse todos los gastos que le ocasionen. Es la base.

Señor Martínez García—¿Esa es la base? No me parece que sea una base equitativa.

Señor Toscano—Yo creo que el artículo está claro en esa forma.

Señor Martínez García — Pero desde que cada departamento en que se han concluído las obras ha pagado todo lo adelantado, lo justo es que las rentas que produzcan esos servicios en adelante sean de la Municipalidad y no del Gobierno.

Señor Hontou—Pero hay un artículo más adelante que establece eso una vez que haya reintegrado al Estado el anticipo.

Señor Toscano—No: dice será vertido á rentas generales.

Señor Martínez García—Serán recaudadas y vertidas á rentas generales, y es lo que á mí no me parece justo. Desde que una ciudad haya pagado todos sus servicios de instalación, y estén perfectamente saldadas sus cuentas, todo lo que produzca debe ser en beneficio propio, y no de rentas generales. Esto sería lo correcto, lo justo.

Señor Toscano—El beneficio propio que sacan es la reducción de tarifas, hasta puede llegar un momento...

Señor Martínez García—Esa reducción será un beneficio para los consumidores, pero no aprovechará á las Intendencias para distribuir esas rentas en otras obras.

Señor Toscano—Pero la finalidad de este proyecto no es dar recursos á las Intendencias.

Señor Martínez García—Sí, á costa de las demás: desde que una ciudad ha pagado todo lo que debía, desde que ha saldado todas sus cuentas con el Gobierno, por los adelantos de fondos que ha tenido, justo es que lo que produzca en adelante le pertenezca á esa ciudad, y no vaya á rentas generales, desde que es un servicio esencialmente municipal.

Señor Miláns—La finalidad de esta ley no es buscar una fuente de recursos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Toscano—Es justo que las primeras ciudades que van á tener obras de saneamiento contribuyan con el excedente que puedan tener, y después de beneficiar á sus contribuyentes con las rebajas de tarifas, á que las obras de saneamiento prosigan en las demás ciudades. Sino vamos á variar completamente el espíritu de la ley.

Señor Martínez García—Suponiendo el caso de que todas las ciudades, dentro de quince ó veinte años, por ejemplo, tengan ya perfectamente instalados y pagados sus servicios de saneamiento, las rentas que produzcan entonces, ¿también se vertirán en rentas generales?

Señor Toscano—Entonces será el caso de...—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente (Agita la campanilla)—Orden, señores diputados.

Señor Toscano—Por lo pronto, el espíritu del artículo es éste.

Señor Martínez García—Por lo pronto, me parece que es un espíritu nada equitativo que se le saque á uno para darle al otro. El que paga lo que le han dado, no está obligado á pagar interés por un capital que ya ha saldado.

Señor Toscano—No paga intereses: es el excedente.

Señor Martínez García—Es un modo de decir; no son intereses; son todas las rentas que produce un capital que ya no debe porque lo ha pagado.

Señor Toscano—Será el excedente que produzca la renta después de pagados todos los servicios.—(Murmullos).

Señor Martínez García—Pero si ya lo ha pagado. Yo deseaba nada más que oir la opinión del señor miembro informante para que sirviera más adelante de antecedente para la interpretación de la ley; pero veo que tenemos criterio completamente distinto: yo creo que esas rentas deben ser municipales y no generales, y esto es lo que conviene y yo quisiera que esta ley lo aclarara debidamente.

Señor Massera—Pero es con el producto de esos servicios que se va á extender después á las demás ciudades el beneficio que establece esta ley. De modo que la observación del señor diputado Martínez García va contra el fundamento económico del proyecto, que debió atacarse en su tiempo, al tratarse el artículo 3.o y el artículo 11.

Señor Martínez García—Tal vez tenga razón el señor diputado: debió atacarse el plan financiero de este proyecto.

Señor Toscano—Es que no podía atacarse en ese momento, porque entonces variaba completamente el desenvolvimiento financiero de esta ley.

Señor Hontou—Pero el artículo 12 es claro: al pasar las obras de saneamiento al poder y administración del dominio municipal, á las Juntas Económico-Administrativas, las rentas, que produzcan esas obras son también del dominio municipal.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados!

Señor Hontou—El artículo 9.o dice que solamente se vertirán á rentas generales mientras no sean reintegradas las sumas adelantadas por el Tesoro de la Nación para la ejecución de las obras de saneamiento.

Señor Martínez García—Perfectamente.

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. El producto de la venta de agua y cualquier otra entrada eventual que los servicios produzcan serán recaudados por las Intendencias Municipales y vertidos en rentas generales.

El personal requerido para la recaudación será designado por el Poder Ejecutivo á propuesta de las Intendencias Municipales, y se pagará con cargo al producido de los mismos servicios."

En discusión el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. Los impuestos fijados por el artículo 8.o, así como la cuota por consumo de agua, serán pagados dentro del mes siguiente de requeridos, aumentándose el 1 o|o por cada mes de demora, quedando afectada en último término la propiedad á dicho pago.

Los propietarios serán responsables por los consumos de los arrendatarios."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. Todo el personal de los servicios de aguas potables y cloacas dependerá del Ministerio de Obras Públicas hasta tanto no pasen los servicios al dominio municipal, según lo prevé el artículo 12.

"Los recaudadores dependerán de las Intendencias, las que recibirán de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, mensualmente, la nómina de los nuevos consumidores.

"Dichos recaudadores efectuarán el contralor de los contadores, llevarán los libros correspondientes y procederán de acuerdo con los reglamentos especiales que dicte el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. Las ampliaciones de los

servicios de aguas potables serán llevadas á cabo toda vez que así lo dispongan las Juntas Económico-Administrativas ó lo soliciten la mitad de los propietarios por cuyo frente debe pasar la cañería y en extensiones no menores de 500 metros á partir del empalme con la cañería existente.

"Las ampliaciones de los servicios cloacales serán efectuadas por disposición de las Juntas Económico-Administrativas, ó toda vez que lo soliciten la mitad de los propietarios por cuyo frente ha de pasar el colector ó ramal en extensiones no menores de 500 metros y á partir del empalme sobre otro colector ó ramal existente ó de su desagüe terminal en las instalaciones de depuración."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18. Decláranse del dominio público las aguas de los ríos y arroyos no navegables ni flotables que puedan utilizarse en el abastecimiento de las poblaciones."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se lee):

"Artículo 19. Declárase de utilidad pública, á los efectos de las servidumbres y expropiaciones necesarias para su construcción y conservación, las obras de saneamiento en general."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se lee):

"Artículo 20. Las aguas servidas que provengan de las cloacas, no podrán ser vertidas en los ríos, arroyos ó canales, si la cantidad de materia que transportan fuera susceptible de perjudicar: 1.o A la conservación ó á la corriente de estas aguas; 2.o A su salubridad; 3.o A la utilización de estas aguas para la alimentación de los animales, usos domésticos y empleos agrícolas ó industriales; y 4.o A su flora y fauna acuática útil."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. No podrán ser vertidas en las cloacas las aguas servidas y residuos de establecimientos industriales sin previa autorización del Poder Ejecutivo, quien podrá imponer que ellas sufran previamente una depuración parcial, química ó biológica, si fuesen susceptibles de perturbar, por su naturaleza, el funcionamiento regular de las cloacas, causando algunos de los perjuicios que enumera el artículo anterior.

"El Poder Ejecutivo fijará en cada caso, y á propuesta de los interesados, el sistema depurador y las condiciones de los derrames ó riegos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Queda prohibida toda evacuación directa ó indirecta de aguas servidas ó residuales en excavaciones naturales ó artificiales del suelo, en pozos ó perforaciones que puedan comprometer la utilización de las aguas subterráneas ó perjudicar á su salubridad."

En discusión.

Si se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. Las expropiaciones necesarias para la instalación de los servicios de depuración de las aguas, que deban efectuar los particulares, por imposición de esta ley, serán declaradas de utilidad pública, siempre que se justifique esa necesidad ante el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. El Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Industrias y del Consejo Nacional de Higiene, indicará los establecimientos industriales que no podrán verter directamente sus desechos en las corrientes superficiales de agua, dando un plazo prudencial para que los existentes se pongan en las condiciones que exige esta ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. El que intencionalmente ó por incuria ó imprudencia causara daño ó destruyera las obras destinadas á los servicios de aguas potables y desagües cloacales y los que por mala fe, negligencia, etc., introdujeran ó permitieran introducir materias nocivas á la salud pública en los acueductos, puentes, pozos, estanques artificiales ó naturales de los cuales se deriven las aguas para el abastecimiento de las poblaciones, incurrirán en las penas que establecen los artículos 267, 270 y 271 del Código Penal.

En las mismas penas incurrirán los que intencionalmente, por negligencia ó por imprudencia no cumplan las disposiciones de los artículos 19, 20, 21 y 23 de esta ley, relativos á defender la salubridad de las aguas superficiales y profundas."

En discusión.

De acuerdo con la redacción dada al artículo 12, si no hay inconveniente, la Mesa cambiará el número de los artículos á que hace referencia este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay un artículo propuesto por el señor diputado Soca que fué pasado á la Mesa en la sesión anterior.

Se va á leer, por si él fuera apoyado para ser sometido á discusión.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo hará estudiar, de una manera metódica y rigurosamente científica, los elementos diversos de la higiene de los campesinos, como la habitación, el aire y los alimentos; determinará si es posible la frecuencia ó el predominio de ciertas enfermedades y la respectiva mortalidad; y propondrá las medidas que demanden las deficiencias ó los errores constatados.

Esos estudios se harán por los cuerpos científicos del Estado, centrales y departamentales debidamente integrados en caso necesario.

Los gastos extraordinarios que exijan esos trabajos, serán pagos de rentas generales."

¿Ha sido apoyado el artículo?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Toscano — El señor diputado Soca ha propuesto este artículo, y la Comisión lo acepta. Tiene por objeto, aunque parece un poco fuera de lugar en este proyecto de saneamiento, tratar de estudiar, diremos así, la patología local de las regiones que van á ser objeto de saneamiento.

El artículo se generaliza, porque las obras también concluirán por generalizarse, después de cuyo estudio podrá entonces seguirse con más eficacia el efecto beneficioso que para la salud pública van á tener las obras de saneamiento que se van á efectuar.

De manera que vendría á ser una especie de control científico, bajo el punto de vista de la morbilidad y mortalidad—de la morbilidad especialmente, porque se refiere á cuestiones de higiene individual.

Estas son las ideas que ha expuesto el doctor Soca á la Comisión y en las que basa el artículo en discusión.

Hago notar también al señor Presidente que el artículo establece 10.000 pesos de rentas generales.

Señor Presidente — No, señor diputado. En el artículo que se ha propuesto no se fija cantidad.

¿La Comisión propone que se fije ese límite?

Señor Toscano — Yo entendía que estaba fijado.

Entonces, la Comisión propone que se fijen 10.000 pesos de rentas generales para esos estudios.

Estos trabajos serían hechos por las Comisiones Departamentales de Higiene integradas, si fuera del caso, con personalidades médicas, ya sean locales ó centrales.

He dicho.

Señor Salteráin—Antes de votar el artículo—yo no lo he escuchado bien, me parece que es bastante largo—pediría á la Mesa que se sirviera hacerlo leer otra vez.

Señor Presidente—Léase nuevamente el artículo con el agregado propuesto.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo hará estudiar, de una manera metódica y rigurosamente científica, los elementos diversos de la higiene de los campesinos, como la habitación, el aire y los alimentos; determinará, si es posible, la frecuencia ó el predominio de ciertas enfermedades y la respectiva mortalidad, y propondrá las medidas que demanden las deficiencias ó los errores constatados.

"Esos estudios se harán por los cuerpos científicos del Estado—centrales y departamentales — debidamente integrados en caso necesario.

"Los gastos extraordinarios que exijan esos trabajos, y hasta diez mil pesos, serán pagos de rentas generales."

Señor Salteráin—Soy el primero en confesar el interés científico que tiene el artículo propuesto por el distinguido profesor Soca; pero observo únicamente á la Honorable Cámara que me parece que esta es función del Consejo Nacional de Higiene...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Apoyado.

Señor Salteráin—... que tiene como misión legal ocuparse pura y exclusivamente de la salud de las poblaciones. La principal función del Consejo de Higiene es esa; pero si la redundancia en el concepto de la Cámara, la repetición, no implica disminuir las atribuciones de ese Consejo Nacional, no tengo inconveniente en votarlo.

Quería observar eso.

Señor Toscano—Hago notar que preci-

samente el artículo dispone que estos estudios sean hechos por las Comisiones Departamentales de Higiene, dependientes del Consejo Nacional de Higiene. De manera que quizás no sería más que una repetición.

Señor Salteráin—Pero, dígalo ó no la ley, esa misión ya la tiene el Consejo de Higiene.

Señor Miranda—Si el Consejo Nacional de Higiene no tuviera esa misión, debía ser objeto de una ley especial; pero no me parece que encuadre perfectamente este artículo en esta ley.

Señor Salteráin — Tratándose de una persona de la competencia del doctor Soca, es verdaderamente sensible que no se halle presente para explicarnos cuál es el alcance de su pensamiento.

Señor Sanguinetti—Yo entiendo, como el doctor Toscano, que al proponer el doctor Soca á la Comisión este artículo asignaba una cantidad, y era de 10.000 pesos...

Señor Salteráin—Ah!... Así me doy cuenta.

Señor Sanguinetti—... que veo se ha excluído al leerse.

Señor Presidente—No, señor diputado: se ha incluído.

Señor Sanguinetti—Al decir el artículo las corporaciones encargadas, centrales y departamentales, se refiere al Consejo de Higiene y á los delegados. Con el fin de ampliar esos cometidos con algún médico ó con alguna persona indicada, es que se asignaba una cantidad determinada.

Señor Massera—Pero si está en los cometidos actuales, ¿qué necesidad de asignar cantidades nuevas?

Si está en los cometidos actuales de las Comisiones de Higiene, ¿á qué una suma mayor para llenar esos mismos cometidos?

Señor Sanguinetti—Para esos trabajos extraordinarios.

Señor Salteráin—Por eso repito que es sensible que el doctor Soca, que sabe lo que hace en esta materia, no esté presente.

Señor Massera—Yo creo que los 10.000 pesos son los que complican la cuestión en vez de aclararla.

Señor Salteráin — Precisamente yo he señalado eso á la Cámara.

Yo entiendo que viene á complicarla porque la situación del Consejo es clara como la luz del día.

El Consejo tiene por misión especial la de ocuparse de todo lo que atañe á la higiene y á la salud de las poblaciones, y naturalmente que es de la higiene y la salud de las poblaciones el saneamiento, la morbilidad, la mortalidad, etc. Y tan es así, que el Consejo Nacional desde hace años publica monografías, muy interesantes por cierto, en que determina las condiciones de salubridad del país, no de Montevideo, sino de todas las poblaciones.

Por eso digo que tal vez vendría á rozarse en algo á funcionarios que tienen facultades expresas por la ley.

Insisto diciendo que es sensible que el doctor Soca no esté presente.

Señor Zorrilla—La naturaleza esencialmente científica de este asunto requiere una explicación del doctor Soca, para que la Cámara pueda votar con conciencia.

A mí, por ejemplo, me asaltan muchísimas dudas con respecto á la conveniencia ó inconveniencia de este asunto.

De los diálogos que se han entablado entre personas técnicas, resulta que hay diferencia de opiniones fundamentales entre ellas.

De manera que me parece que lo más conveniente sería que este artículo se publicara en el "Diario Oficial" y se tratara en la sesión próxima, con asistencia del doctor Soca, el que podría explicar su alcance.

En ese sentido hago moción.

Me parece que con esperar una sesión más, no perderíamos mucho, y el doctor Soca, autor del artículo, podría explicarlo extensamente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no he tenido inconveniente en apoyar la moción formulada por el señor diputado Zorrilla, por deferencia hacia el colega doctor Soca, por más que mi intención es votar en contra del artículo propuesto, porque creo que implica una redundancia.

La ley orgánica, creadora del Consejo Nacional de Higiene, establece las obligaciones precisas que tiene esta corporación, entre las que se encuentran las descriptas en el artículo del doctor Soca. Por consiguiente, el Consejo de Higiene, cumpliendo con su cometido, hace y hará los estudios patológicos á que se ha referido el doctor Toscano.

En el caso de que esta corporación por cualquier circunstancia no los realizara, en determinado momento que fuera urgente el Poder Ejecutivo puede excitar el celo de esa corporación, y hasta puede pedir á la Asamblea recursos necesarios para hacerlos, sin necesidad de agregar á esta ley sobre servicios de salubridad general de la República un artículo de esta especie que no condice con el texto de la ley. —(Apoyados).

Señor Toscano—Yo no me voy á oponer, señor Presidente, á que la Cámara espere á sancionar este artículo en la próxima sesión con asistencia del doctor Soca, que podrá dar explicaciones científicamente más amplias y más valederas que las que yo puedo transmitir. Pero entiendo que la idea del doctor Soca no era, de ningún modo, contrariar la misión que pueda la ley haberle asignado al Consejo de Higiene.

El Consejo de Higiene, dentro de la ley de su creación, tendrá perfectamente establecida la misión de estudiar la morbilidad, la mortalidad y las condiciones de higiene general del país; pero se trata, solamente, dado el caso especial de estas obras de saneamiento, de hacer un estudio también especial para beneficiar la salubridad pública, la higiene individual y general del país.

Señor Puppo—Pero esas obras recién van á empezar á funcionar, las primeras que estén hechas, dentro de un par de años, por lo menos.

Señor Toscano—Pero tampoco dice el artículo que esos estudios estarán realizados dentro de un par de años. Para tener, precisamente, un punto de referencia exacto, habría que empezar por estudiar desde ya esas condiciones de higiene, esas condiciones generales de enfermedades, de morbilidad, de mortalidad en las localidades que van á ser saneadas; para poder controlar, después, con el estado anterior, el estado subsiguiente á la realización de las obras.

Señor Zorrilla—No es una cuestión tan sencilla. Convendría, pues, que concurriera el doctor Soca.

Señor Toscano—La misión que tiene el Consejo de Higiene es la misma, en un sentido general, para todo el país, y aquí se trata de un capítulo especial.

Por lo demás, yo creo que no habría ninguna inconveniencia en modificar el artículo estableciendo un rubro especial, destinando la cantidad extraordinaria de 10.000 pesos para que el Consejo de Higiene hiciese esos trabajos especiales, es decir; que hiciera este capítulo que pide el artículo del doctor Soca.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aplaza la discusión del artículo propuesto por el señor diputado Soca, hasta la sesión próxima, publicándose en el "Diario Oficial".

Señor Puppo—En primer término.

Señor Presidente—En primer término lo propone el señor diputado Puppo.

¿Acepta el señor diputado Zorrilla que se incluya en primer término?

Señor Zorrilla—Sí; yo había indicado también que se incluyera en primer término.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Entra el doctor Soca).

Señor Martínez García—Voy á pedir la reconsideración del artículo 13 de la ley que se acaba de sancionar, á fin de aclarar el concepto de este artículo, con motivo de lo que dije cuando estaba en discusión.

Señor Presidente—¿Es el artículo 12, que pasa á ser 13, al que se refiere el señor diputado?

Señor Martínez García—No, señor; al artículo 13, que pasa á ser 14, que dice: "El producto de la venta de agua y cualquier otra entrada eventual", etc.

Señor Presidente—Se va á leer.

(Se lee):

"Artículo 14. El producto de la venta de agua y cualquier otra entrada eventual que los servicios produzcan, serán recaudados por las Intendencias Municipales y vertidos en rentas generales..."

Señor Martínez García—Perfectamente. En este primer inciso, después de "rentas generales", agregar: "hasta que hayan sido saldadas la cuenta de subsidios ó déficits adelantados por el Estado, pasando después á rentas municipales".

Señor Presidente—¿No iba á fundar el señor diputado su pedido de reconsideración?

Señor Martínez García—Yo ya lo he fundado, señor Presidente. En la discusión se me pasó inadvertido que se había puesto á votación, y no pude hacer la moción de enmienda. De manera que hago la moción de reconsideración.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si ha sido apoyada.—(Apoyados).

Está en discusión la moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción de reconsideración del artículo 14 de la ley que acaba de sancionarse, formulada por el señor diputado Martínez García.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda propuesta.

(Se lee):

"Artículo 14. El producto de la venta de agua y cualquier otra entrada eventual que los servicios produzcan, serán recaudados por las Intendencias Municipales y vertidos en rentas generales, hasta que haya sido saldada la cuenta de subsidios ó déficits adelantados por el Estado, pasando después á rentas municipales.

"El personal requerido para la recaudación será designado por el Poder Ejecutivo á propuesta de las Intendencias Municipales, y se pagará con cargo al producido de los mismos servicios".

Señor Martínez García—Esta enmienda, señor Presidente, no tiene más objeto que aclarar el sentido de la ley, puesto que, como ya lo había dicho anteriormente al discutirse este artículo, parece que no estaba bien claro que después de saldados todos los subsidios anuales y déficits, las rentas que produjeran los servicios pasarían á rentas municipales; parece, con arreglo al artículo 9.o, y con arreglo á este mismo artículo, que pasarían á rentas generales, lo que no sería justo ni equitativo.

De suerte que esta enmienda no tiene más objeto que aclarar el sentido de

la ley, como yo entiendo que debe ser, es decir, que una vez que hayan sido saldados todos los subsidios y los déficits anuales, el producido de las rentas pasará á ser municipal.

Señor Toscano—Como lo acaba de establecer el señor diputado Martínez García, su moción no tiene más alcance que el de una aclaración, y creo que esa aclaración está perfectamente establecida en el artículo 12. No hay lugar entonces á hacer ese agregado en el artículo 13. La confusión proviene de que se le quiere hacer decir lo que no dice. El artículo 12 establece terminantemente que una vez saldada la cuenta, pasan las obras al dominio municipal.

Señor Martínez García—Las obras de saneamiento pasarán, dice el artículo, pero no las rentas, que es el punto que yo deseo aclarar.

Señor Castro—Las obras, nada más dice el artículo; no habla nada de los recursos.

Señor Puppo — La aclaración que hace el señor diputado Martínez García, en mi concepto, no es tal aclaración. Lo que propone el señor diputado Martínez García trastorna completamente la ley. Eso que él pide podrá suceder una vez que hayan sido realizadas todas las obras de saneamiento en toda la República; pero mientras esas obras estén hechas solamente en algunos departamentos, las rentas citadas deben ingresar á rentas generales, porque de ellas precisamente se han sacado esas cantidades para hacer esas obras.

Señor Martínez García — Pero si lo que ha sacado cada departamento de rentas generales lo ha vuelto á retroverter á rentas generales, ¿por qué ha de estar pagando á los demás? ¿Le parece al señor diputado que esto es justo y equitativo?

Señor Massera — Para que se puedan seguir las obras en todos los demás departamentos de la República, porque sino sería destruir la base económica de la ley.—(Murmullos).

Señor Martínez García — Pero cada departamento, para construir obras de saneamiento, tiene que estar en condiciones económicas especiales. Si no está en dichas condiciones no puede ejecutar esas obras.

Señor Puppo — Es que de los departamentos no se ha sacado ni un centésimo de rentas generales; y después, señor diputado, yo creo que esta cuestión no debe tratarse con ese criterio localista. Es una obra que...

Señor Martínez García — No, señor; no es un criterio localista: es un criterio de justicia.

Señor Puppo — ... Es una obra que interesa á toda la República.

Señor Martínez García — Perfectamente; pero cada cual con arreglo á sus medios; y la ley ya ha dispuesto que cada ciudad tendrá las obras de saneamiento cuando esté en condiciones de ejecutarlas, bajo determinadas bases económicas que ya se fijan en esta ley.

Señor Puppo — Pero en el primer departamento que se realicen las obras, ¿con qué dinero se van á realizar?

Señor Martínez García — Con rentas generales.

Señor Puppo — Y bueno, perfectamente.

Señor Martínez García — Pero desde que yo devuelvo á rentas generales lo que esas rentas generales me han prestado, me parece que lo que en adelante produzcan esas obras debe ser mío y no del Tesoro Nacional.

Señor Puppo — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara no debe aceptar la aclaración que propone el señor diputado Martínez García.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez García?

Señor Toscano — Yo no he podido consultar á la Comisión: yo no acepto. A los demás miembros de la Comisión de Fomento no los he podido consultar al respecto.

Señor Presidente — Si se me permite, en mi carácter de miembro de la Comisión de Fomento, manifestaré mi opinión al respecto. Yo tampoco acepto, porque esa disposición rompería por completo la base económica de la ley.

Señor Massera — Entonces sí que se prolongaría indefinidamente la probabilidad de ejecutar obras de saneamiento en las demás ciudades del interior!...

Señor Martínez García — Entonces que no se les faculte á las Intendencias rebajar las tarifas, porque perjudicarían á los demás departamentos. Con ese criterio, no se debiera permitir á las Intendencias rebajar las tarifas hasta que no estén hechas todas las obras en la República.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez García que va á leerse.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Salteráin—Me tocó á mí observar el artículo propuesto por el doctor Soca que resolvió esta Cámara se tuviera en cuenta en la próxima sesión. Después de esta resolución el doctor Soca ha entrado á sala. De manera que yo propondría, para no romper la discusión, y ver si es posible sancionar esta ley tan importante, que se reabriera la discusión y se oyera al doctor Soca.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la indicación formulada por el señor diputado Salteráin para que se deje sin efecto la resolución de la Cámara según la cual debería esperarse hasta la sesión próxima á fin de discutir el artículo propuesto por el señor diputado Soca en la ley le saneamiento, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta indicación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á leer nuevamente el artículo propuesto por el señor diputado Soca.

(Se vuelve á leer).

Señor Salteráin—Yo, señor Presidente, observé, cuando se leyó este artículo, que el Honorable Consejo de Higiene, por la ley de su creación, tiene la facultad de ocuparse principal y casi exclusivamente de todo lo que atañe á la higiene de las poblaciones, tanto de la Capital como del interior de la República, y tan es así, que lo hace, y año por año publica una monografía interesante donde da razón de la morbosidad, mortalidad, epidemiología, etc.

Tal vez el incorporar ese artículo en esa ley pudiera mirarse como un rozamiento, como un pequeño cercenamiento de las facultades del Honorable Consejo de Higiene, y en este sentido yo decía que convendría escuchar la palabra del redactor de ese artículo, que tal vez modificaría la actitud de la Cámara y la mía muy especialmente, porque ya en el hecho el Consejo Nacional de Higiene no solamente está facultado para hacerlo, sino que lo hace y publica su Memoria todos los años, en que se constata todo lo que pide el doctor Soca.

Ahora, si tiene un alcance que yo no lo veo, el doctor Soca lo explicará mejor.

He terminado.

Señor Soca—Yo sé todo lo que dice el doctor Salteráin; pero sé también que eso no ha tenido consecuencias prácticas en manera alguna; que nada, absolutamente nada, se ha hecho, y es sin duda porque los estudios no han sido suficientemente completos, suficientemente especializados; porque esto no es solamente cuestión de consejos de higiene, sino de cuerpos de ingenieros y de consejos de higiene y de otros hombres y de otros cuerpos sabios.

Por lo demás, el único objeto que tiene este artículo es forzar la mano al Poder Ejecutivo para que se ocupe especial y empeñosamente de este asunto; nada más, sin desconocer las facultades y atribuciones del Consejo, ni las facultades ni las atribuciones de nadie. Yo sólo digo que esas facultades han quedado inactivas, han sido hasta el momento inútiles ó vanas, á pesar de la buena voluntad y la competencia del Consejo de Higiene. Es verdad que han hecho estudios, pero esos estudios son insuficientes y no han dado base á ningún trabajo ni proyecto, ni plan especial encaminado á modificar la lamentable higiene de la campaña. Y no podía dar lugar porque el Consejo no tiene los medios de resolver la múltiple cuestión que mi artículo abarca.

Por lo demás, he aquí los fundamentos que yo iba á dar á este artículo. Iba á decir que esta ley, en su conjunto, me parecía una de las más interesantes que se hubieran votado en esta Administración, no sólo por los hechos que abarcaba sino por las tendencias que revela.

El Poder Ejecutivo, en efecto, se ocupa en esta ley de problemas absolutamente fundamentales, de problemas centrales, por decirlo así, de nuestra nacionalidad y de todos estos jóvenes países de América: el problema de la población.

Se ha dicho hasta el cansancio que bastará poblar estas tierras fecundas para que se conviertan en países de ensueño. Pero poblar, ¿cómo? Con la inmigración, responde la rutina banal, hecha de palabras. Hasta ahora en este asunto no se ha hecho nada positivo. Parece que empieza á hacerse algo serio por el Poder Ejecutivo actual, que actualmente tiene en estudio una serie de leyes que acaso conduzcan á la solución del arduo problema.

Pero, si no podemos provocar, forzar, violentar la inmigración, podemos por lo menos defender la población que nos da el movimiento vegetativo, que no es escasa, ni despreciable. Y ¿qué hacer para esto? Pues, imitar á los grandes países europeos que están pasando por una crisis de civilización aguda, y ven disminuir ó estancarse su población.

Hacer competencia á la muerte, limitar los estragos de las enfermedades, por medio de leyes sanitarias numerosas y bien entendidas. Tal es la obra en que está empeñada la Francia.

En cuanto á nosotros, si tenemos poca gente, procuremos por todos los medios conducentes que esa gente viva sana, por lo menos, y dé origen á generaciones robustas, capaces de servir las esperanzas de la raza.

De aquí la sabiduría de esta ley que responde á una necesidad real y honda.

De esta manera, si no aumentamos nuestra población por los medios directos de una inmigración, tal vez imposible, la aumentamos por un camino desviado, disminuyendo los estragos de las enfermedades.

Así, pues, esta ley es útil y sabia y merece los más grandes elogios; pero,

por un capricho incomprensible, es singularmente incompleta.

Comprende, por ejemplo, un gran número de ciudades, villas, pueblos, y proyecta para ellos una serie de trabajos higiénicos metódicamente escalonados, graduados severa y experimentalmente y armonizando con gran prudencia las fuerzas económicas con las exigencias de la profilaxis; pero olvida por completo la campaña, la campaña verdadera, no la de los villorrios y las pequeñas ciudades, sino la campaña de la llanura y los prados de las cuchillas y los valles de las estancias, las chacras y los ranchos, la que es la fuerza y el nervio de la nación y la que es nuestro vivero de hombres; la masa de los trabajadores verdaderamente fecundos, de los creadores de fuerza y de riqueza en los cuales reposa el porvenir del país. Es verdad que se dirá: ¿higiene en la campaña?... ¿Qué podrá hacer allí nuestra complicada profilaxis?...

La campaña tiene el aire, la luz, el agua en sus formas más ricas, más puras y más abundosas y puede pasarse de nuestras alcantarillas, nuestras aguas corrientes y todo el arsenal de la higiene pública moderna.

Yo respondo: que en el aire y la luz se mueren los pueblos y languidecen nuestros humildes paisanos. El gaucho se va, decía Juan Carlos Gómez. Yo no sé si se va ó no, pero sé que está enfermo, seriamente enfermo, y debemos á ese trabajador magnífico cuidados maternales.

Un gran número de males alcanza en nuestra campaña una difusión singular y algunas veces hace verdaderos estragos.

No sé cuál será la gravedad y la extensión exacta de este mal; pero sé, sí, que el mal existe, que es un hecho brutal é incontestable.

No quiero, sin embargo, ir demasiado lejos, no quiero sostener que seamos un pueblo de enfermos y valetudinario. No quiero borrar la imagen de fuerza, de energía acerada, de grandeza física, por decirlo así, con que el héroe de nuestras luchas civiles palpita en la imaginación del pueblo.

Yo quiero, al contrario, que esa imagen perdure, porque es real, porque es verdadera y porque constituye el orgullo y el honor de la raza; pero sin ir hasta esos extremos, quiero dejar testimonio enérgico de que el mal es real y hondo, que requiere y que exige que los hombres bien intencionados y patriotas se detengan un momento ante ese inquietante problema.

Yo no puedo dar una demostración rigurosamente científica de la realidad, de la extensión y de la intensidad de esos males, y no puedo darla porque esa demostración es imposible en el momento actual. No hay estadísticas, ó si esas estadísticas existen, son viciosas, falaces ó fantásticas. En la campaña todos los diagnósticos son caprichosos ó equivocados: los certificados los dan los Jueces de Paz, que no saben, naturalmente, lo que tienen entre manos.

Además, los paisanos van á morir á los pueblos, ó vienen á nuestros hospitales, á nuestros hoteles, fondas ó sanatorios, y jamás tiene nadie en sus departamentos la más leve noticia del mal á que sucumbieron. De suerte que me parece completamente imposible, con las estadísticas del Consejo de Higiene, fundamentalmente viciosas, hacerse una idea exacta de la naturaleza y magnitud de los males que aquejan á nuestros humildes campesinos.

Sin embargo, yo creo que puede afirmarse que ciertas enfermedades tienen una frecuencia insólita en la campaña: la tuberculosis, el cáncer, el quiste hidático, la sífilis, la lepra, las enfermedades infecto-contagiosas, y en primer término, y por encima de todas, la terrible tuberculosis.

¿Cómo sé yo esto?

Repito que no lo sé de una manera rigurosa.

No puedo hacer otra cosa que dar mi impresión personal, reforzada y confirmada por la impresión concordante de todos los colegas de la campaña que yo he consultado.

He aquí lo que yo he visto, poco más ó menos.

Desde el principio de mi práctica veía llegar á mi consultorio y encontraba en las salas del hospital gauchos magníficos, vigorosos, bien batidos, armoniosos y rítmicos: bellos ejemplares humanos en una palabra; y sin embargo, esos hombres atletas heridos, tenían fiebre y los pulmones enfermos, á pesar de que se entregaban á los trabajos más rudos del campo.

Esos hombres me contaban, además, cosas extraordinarias é historias abracadabrantes.

Así, por ejemplo, familias enteras desaparecían en el mismo rancho fatídico, segadas por un mal demasiado visible y demasiado conocido en sus siniestras costumbres: la tuberculosis.

Y ese espectáculo se ha repetido todos los días de todas las semanas y de todos los meses durante 23 años de incesante é intensa labor profesional.

En esos 23 años ha pasado delante de mis ojos una verdadera oleada humana, un verdadero pueblo cargado con todos los dolores y todos los males. De suerte que he recibido una impresión de mal intenso, grave y profundo que ha sido para mí una verdadera y terrible pesadilla y he exteriorizado en muchas y diferentes ocasiones.

Ese mal no acaba siempre en la muerte; lejos de eso: esos hombres llevan la tuberculosis como un fardo, pero viven larga y tenazmente, eso sí sembrando por todos lados la muerte, ó dando la vida á seres frágiles, raquíticos y anémicos, á generaciones miserables que se abatirán á la primera agresión de los gérmenes morbosos.

Lo que yo he visto en estos 23 años lo han visto y lo dicen todos los médicos distinguidos que practican en la campaña. He interrogado á muchos de ellos; la respuesta ha sido á veces lapidaria.

Uno me decía: en mi pueblo todos son tuberculosos; en tal sección, me decía otro, todos son tuberculosos; otro que ejercía algunos meses en una villa de campaña, respondía: de cada diez paisanos que me ven por males diversos, ocho tienen fiebre y los pulmones enfermos.

La impresión, pues, que han recibido mis colegas, completa la mía de una manera exacta y sorprendente. Y esto, si no es una prueba científica, si no es una demostración decisiva y completa, establece, por lo menos, la dolorosa é incontestable realidad del mal, y que este mal, como decía anteriormente, merece que se pare un momento ante las gravísimas aprensiones que suscita la atención de los hombres bien intencionados de esta Honorable Cámara y el conjunto de los poderes públicos.

Se dirá, es verdad, que los médicos prácticos estamos mal colocados para juzgar del estado sanitario de los pueblos, porque estamos expuestos á singulares errores de óptica profesional.

En efecto: tenemos por oficio salvar vidas humanas, curar llagas vergonzosas, aliviar dolores y consolar tristezas, y es natural que todos los que sufren vengan á nosotros: los sanos, los felices, los contentos se quedan en sus casas. Colocados así en la encrucijada de todas las miserias humanas, acabamos por creer, por poco que el vértigo nos arrebate, que la muerte, el dolor y la miseria que aullan alrededor nuestro son la sola cosa real que haya en el mundo; y no vemos la salud y la vida que irradian y desbordan más allá de nuestro limitado horizonte.

Los que esto dicen olvidan por completo la índole y la naturaleza de la profesión médica. La medicina es una batalla angustiosa, siempre decisiva y siempre indecisa. Si se pierde, allá va una vida humana y conflictos irreductibles de conciencia.

Para ganarla se necesita llamar á todas las fuerzas profundas del pensamiento; poner en tensión dolorosa todos los sentidos; apelar á los instintos delicados y superiores que ponen á los hombres bien dotados en comunión con la realidad palpitante.

Por honradez profesional, por amor propio, por orgullo, por dignidad, tenemos, pues, el deber de cerrar todas las avenidas del error; vivimos en perpetua fiebre de atención casi enfermiza. Hemos así adquirido el hábito de abarcar los problemas en todos sus contornos y en todos sus múltiples y sutiles engranajes.

Tenemos, pues, repito, por la fuerza misma de nuestra profesión extraordinaria, algo como un sentido superior que nos libra de errores pueriles y nos hace adivinar la vida y la alegría más allá del dolor y de la muerte.

No obstante, yo no digo que no haya algo de verdad en estas afirmaciones aparentemente inconsultas, y que no estemos expuestos á veces á errores de óptica profesional muy explicables. Es posible, pues, que esto que he visto yo, esto que han visto todos mis colegas, no sea toda la verdad, tampoco lo pretendo. Pretendo solamente que hay ahí un hecho grave, delante del cual es necesario detenerse. Que hay un mal real y positivo: que el estado sanitario de nuestra campaña es tal vez inferior al estado sanitario de nuestros pueblos y ciudades.

Por eso es que he presentado ese artículo del cual creo que se ha dado ya lectura.

Es, como se ve, un artículo muy modesto: no pretendo nada, no concluye nada: pide solamente que se estudien, que se escudriñen los hechos, que se investiguen sus causas profundas, y que se les busque un oportuno remedio. Que se haga eso enérgicamente, activamente, con el propósito de llegar á un plan de trabajos completo, preciso, determinado en todas sus partes, á una conclusión práctica. ¿Y cuál podría ser — se dirá — la conclusión práctica?

¿Qué vamos á hacer, en materia de higiene, en la campaña? ¿Qué pueden, como decía antes, nuestras alcantarillas, nuestras provisiones de agua, y toda la maquinaria de la moderna higiene pública en nuestra campaña? Nada, sin duda.

Yo no pretendo tampoco, de ninguna manera, que se hagan alcantarillas y que se establezcan provisiones de agua. Quiero, simplemente, que se estudie y determine el mal en sus rasgos precisos y fundamentales; que se estudien y determinen sus causas, y se busque, como decía hace un instante, el oportuno remedio, el remedio serio, eficaz, viril y sincero, el remedio que saque esta cuestión vital, angustiosa, trascendental y decisiva de los expedientes de oficinas, inútiles y complicados.

Hasta el momento, nada práctico y útil se ha intentado, á pesar de todas las estadísticas del Consejo Nacional de Higiene, á quien, por lo demás, quiere pedirse más de lo que puede y debe dar, y desde luego ¿cuál sería el mal ó los males en tanto que puede juzgarse por simples impresiones, por simples y casi puras adivinaciones?

¿El mal? Es muy sencillo: el mal es la tuberculosis, el mal es el cáncer, el mal es la sífilis, el mal es la lepra, el mal son

las enfermedades infecto-contagiosas, el mal son las enfermedades parasitarias. ¿Las causas?

Yo sólo puedo consignar las que entreveo desde lejos y de una manera incierta y vaga. Si las supiera, no hubiera propuesto ese artículo. Lo propongo para que se investiguen seria y científicamente. Sin embargo, algunas se me ocurren.

En la campaña todo es erróneo. Todos los modificadores higiénicos se usan de una manera deficiente, anómala, á veces monstruosa; hasta el aire y la luz, que se les ofrece tan generosamente, lo sofistican ó lo desdeñan.

La habitación, el vestido, el agua, los alimentos, los hábitos, las costumbres, todo es irregular, todo es erróneo y todo supone una ignorancia profunda.

La habitación. ¿Quién, al pasar por nuestra campaña, al galope de nuestras locomotoras, no ha sentido el corazón oprimido ante esos verdaderos tugurios solitarios, silenciosos, tristes, pequeños, miserables, y quién que haya entrado en el rancho sórdido de nuestros campesinos no se ha condolido de la dolorosa condición en que vive el bravo y valiente trabajador de nuestros campos?

Ese rancho bajo, obscuro, húmedo, con su piso de tierra que absorbe y cultiva amorosamente todos los gérmenes que se le arrojan y que los devuelve multiplicados y enfurecidos á sus infelices moradores que hacinados y en condiciones de inferioridad lamentable los reciben y cultivan de nuevo, de nuevo multiplicando y generalizando las más grandes miserias y los más grandes males: ese rancho es un resabio de la vida nómada y salvaje.

El vestido. Yo no quiero abusar de la imaginación, ni servirme de un lenguaje demasiado pintoresco, porque me duele remover tan ingratos recuerdos y evocar tan crueles imágenes.

Apelo solamente á la memoria de los colegas que han viajado por nuestra campaña.

Ellos dirán lo que el vestido tiene de sumario insuficiente, y á veces miserable.

El alimento es siempre inadaptado, á menudo insuficiente y jamás en relación con el rudo trabajo que se exige del valiente obrero de los campos.

No quiero fastidiar á la Cámara con largos y engorrosos detalles y sólo consagraré al mate un ligero comentario.

El mate, que es en sí mismo una bebida higiénica, es, en la forma en que se toma, una práctica infame, un monstruoso anacronismo, un ultraje á todas las conquistas de la moderna ciencia de las enfermedades infecto-contagiosas.

El mate en rueda, el mate que va de mano en mano, de boca en boca, que pasa de labios cancerosos, pustulosos, tuberculosos ó sifilíticos á labios virginales, que como pone en camino las voluntades en una amable práctica social, pone en común las enfermedades más asquerosas, más terribles, más mortíferas, llegando á constituir un verdadero mal social contra el cual deben levantarse con la última energía todas las almas honradas.

Y me detengo, porque, como he dicho hace un instante, no quiero hacer una descripción demasiado viva de males que me hieren en carne propia como á todos aquellos—y son todos sin duda—que tienen por la campaña la simpatía profunda é inextinguible que yo experimento y me ha impuesto mi modesta intervención en este debate. Las investigaciones que derivan del pequeño artículo aditivo que he propuesto pondrán en claro los hechos y aconsejarán sin disertaciones dolorosas y prematuras las necesarias resoluciones.

He aquí algunas de las causas. Añadiré solamente que nuestros paisanos hacen un uso lamentable de los grandes modificadores higiénicos. Así, se sirven de aguas infectadas cargadas de parásitos, causa de numerosas enfermedades, singularmente generalizadas, endémicas podría decirse y que las más sencillas prácticas higiénicas harían evitables.

He aquí, pues, decía, algunas de las causas, ¿y cuáles podrían ser los remedios? Desde luego, una propaganda, la propaganda tenaz, enérgica, ardiente, oficial, pagada, la única eficaz, ó si no la única eficaz, á lo menos la más eficaz de todas. Esta propaganda, llevada con amor, con entusiasmo, con fe, iría sin duda al alma sencilla de nuestros paisanos y en breve abandonarían las prácticas viciosas que son entre ellos causa de tantos males.

Fuera de la propaganda, no tenemos más que inspirarnos en los grandes países que están á la cabeza por la conquista de la higiene. ¿Cómo han modificado la Inglaterra y la Alemania la mortalidad por la tuberculosis?

Yo no niego el valer que puedan tener los sanatorios ni la utilidad relativa de las ligas contra la tuberculosis. Ni tampoco sería oportuno criticarlas en el momento en que la sociedad de Montevideo, en un tan magnífico movimiento de caridad, ha hecho la apoteosis de uno de los hombres más buenos y más sinceramente altruístas que conozco y se sienta entre nosotros en esta Cámara, nuestro colega el doctor Salteráin.—(Muy bien!)

No quiero, pues, hablar de los sanatorios y las ligas, pero digo que ahí no está la verdadera orientación científica de la higiene moderna.

Los grandes países que han logrado disminuir la mortalidad, se han servido de los medios puramente higiénicos; han hecho que el aire, la luz y el agua, se distribuyan más equitativamente y fraternalmente, que alcancen también á los miserables; han mejorado la habitación, han mejorado los alimentos, han elevado el salario, han perfeccionado las condiciones del trabajo y los grandes locales; han acercado, en una palabra, el pobre al rico, en tanto que lo consiente la tiranía social que parece ser una de las extrañas é irreductibles fatalidades del hombre.

Y bien: muchas de estas cosas podrían hacerse por medio de leyes prudentes, leyes á las cuales no han dado todavía origen, en las cuales no han hecho pensar siquiera todos los reglamentos y todas las estadísticas del Consejo de Higiene, que han permanecido inútiles, vanas, estériles en las carpetas. Tal vez porque este asunto no es un asunto de higiene pura, sino de alta medicina, de ingeniería y de arquitectura, de altísima economía social. No se puede pedir al Consejo que salga de su rol natural, que él cumple siempre honradamente, soy el primero en reconocerlo. Y es para llamar la atención sobre estas cosas, es para herir la imaginación del pueblo, que ha de volver un día por sus derechos é interesar en este grave asunto á los Poderes Públicos, que yo tomo la palabra en estos momentos.

No quiero que todo se limite á simple expedienteo y á la acumulación platónica de cifras inútiles. Deseo y pido que haya de hoy en adelante acción real y fecunda, una acción generosa, decidida y resuelta, acción en que intervenga no sólo el Consejo de Higiene, sino todas las Facultades y todos los Consejos que en su conjunto dominan esta vasta cuestión, porque es necesario, porque es patriótico, porque es un angustioso deber el modificar y mejorar las tristes condiciones en que viven nuestros paisanos, es decir, los más nobles y fuertes de nuestros conciudadanos.

Así, por ejemplo, tienen que venir leyes prudentes que destruyan para siempre el rancho infame, el rancho fatídico, y lo sustituyan por casas más civilizadas, más modernas y más humanas. Eso será, sin duda, una obra laboriosa y ruda, y debe ser motivo de largas meditaciones y profundos estudios de todos los hombres eminentes y todos los cuerpos sabios de la República. Pero leyes de esa índole vendrán necesariamente, vendrán por el declive natural, la fuerza de los sucesos. Esas leyes herirán sin duda muchos intereses. Pero es necesario y es justo que los propietarios fastuosos sufran un poco del mal de que mueren los desventurados que por ellos se sacrifican para hacer sus fortunas.

Pero esas leyes no vendrán, no pueden venir, sino después de estudios graves, de estudios que revelen, que exhiban el mal en toda su deformidad, y nos hagan entrever todo el bien que puede esperarse de la unión de la voluntad y de la ciencia confundidas en este patriótico propósito.

He aquí, pues, á dónde yo voy á parar.

Ya sé que el Consejo de Higiene tiene la obligación de estudiar todo esto, y que lo estudia, que cumple con su deber muy noblemente en todo lo posible; pero se precisa asociar, como acabo de decirlo, muchas Facultades y muchos Consejos, en esta acción vasta y compleja, sin contar la intervención inevitable de los financistas y los hombres políticos, pues hay en este asunto graves cuestiones de derecho y decisivas cuestiones económicas.

Además, para que todas estas concepciones lleguen á la acción, y se traduzcan en hechos útiles é iniciativas fecundas, se necesita una ley que dirija, encamine y fuerce la acción pública, que fije de una manera especial, terminante y precisa, los límites de las cuestiones, y no un vago artículo de reglamento que da al Consejo de Higiene una facultad enteramente platónica, dada la magnitud y la complejidad del problema. ¿Qué hubiera hecho el simple artículo del Reglamento del Consejo? Lo que ha hecho hasta ahora: acumular cifras inútiles que se pierden, como he dicho, estériles y vanas en las carpetas. Y eso á pesar de la buena voluntad y la absoluta competencia del Consejo, que nadie pone en duda. Es que el asunto es demasiado vasto y pide otras fuerzas y otros poderes que los del Consejo.

He aquí, pues, el solo objeto de esta ley: dar el grito de alarma, llamar violentamente la atención del Poder Ejecutivo sobre un problema inquietante y acaso decisivo, marcarle los límites de la acción, y darle los medios de emprender estos estudios vastísimos por medio de sus cuerpos sabios y todos los hombres de ciencia que pudieran ser colaboradores útiles, pedir á todos los hombres dirigentes que se detengan un instante ante estas cuestiones que atañen á la parte más interesante de nuestra población, la que, repito, tiene sin duda el secreto de los destinos de la Patria.

He dicho.—(Muy bien!)

Señor Presidente.—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo propuesto por el doctor Soca.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 28 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del artículo 13 de la ley de adjudica-

ción definitiva de propiedades municipales en las ciudades, villas y pueblos de los departamentos del interior de la República.

Señor Mendívil—Como no hay tiempo material de terminar hoy la discusión de esta ley, yo pediría que se pusiera en primer término en la sesión próxima, publicándose en el "Diario Oficial" de mañana varias modificaciones que entregaré á la Mesa y que me han sido adelantadas por el señor Ministro del Interior.

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Mendívil—Y que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si se aprueba la indicación del señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 55 p. m.).

Proyecto de ley sancionado

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á la ejecución de las obras de saneamiento en las capitales departamentales y centros urbanos cuya población exceda de 5.000 habitantes. Dichas obras se iniciarán de inmediato y simultáneamente en las ciudades del Salto, Paysandú, Mercedes, San José y Melo y se proseguirán para las demás ciudades y villas en el orden escalonado que resultase de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.

Aplícase á los mismos fines y dentro de las disposiciones de esta ley, hasta la suma de cien mil pesos de los superávits anuales que devenguen las rentas públicas.

Art. 2.o Las obras de saneamiento que se autorizan comprenderán:

A) El establecimiento de un servicio de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial y urbano.
B) El establecimiento de un servicio de desagüe de aguas servidas por medio de una red cloacal para los mismos usos doméstico, industrial y urbano.

Los servicios indicados deberán prever, en su parte esencial, las necesidades de una población doble de la existente en el momento de iniciarse las obras y con un caudal mínimo de agua que responda á un consumo de 150 litros diarios por habitante, limitándose por ahora su ejecución á la parte más densa de la población.

Art. 3.o Las obras de saneamiento motivo de esta ley serán ejecutadas administrativamente ó por contratación, mediante licitación pública; su pago se efectuará en efectivo por certificados de Tesorería con un interés de 5 o|o anual ó mediante bonos de 5 o|o de interés y 1 1|2 o|o de amortización simple que se denominarán "Bonos de Saneamiento".

La amortización de los bonos se efectuará por sorteo y por su valor nominal cuando se coticen á la par ó arriba de ella, y por licitación cuando se coticen abajo de la par.

Se procederá en la misma forma que indica el inciso anterior para la ejecución de las obras de ampliación que se soliciten por particulares, de acuerdo con el artículo 16.

Las ampliaciones de servicios que respondan á usos municipales exclusivamente, serán de cuenta de las Juntas Económico-Administrativas.

Art. 4.o La utilización de los servicios de aguas potables y cloacas será obligatoria para todo edificio por cuyo frente se establezcan. La cantidad mínima que se pagará será lo que corresponda por tarifa al importe de veinte litros por habitante y por día, ya sea que se consuma ó no esa cantidad.

Los empalmes y desviaciones domiciliarias serán ejecutados como partes de las obras hasta la línea de los frentes á la vía pública, siendo las instalaciones interiores, es decir, las comprendidas dentro de la línea del frente á la vía pública, por cuenta del propietario, y su construcción estará subordinada á las disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto.

Art. 5.o La tarifa de consumo de agua no podrá exceder en ningún caso de pesos 0.15 los mil litros. Las Juntas Económico-Administrativas gozarán para sus usos de una rebaja de 30 o|o sobre las tarifas vigentes.

Art. 6.o El uso de las cloacas será gratuito.

Art. 7.o Destínase de rentas generales de la Nación para la ejecución de las obras la cantidad de $ 150.000 anuales, divididos en cinco subsidios de $ 30.000 para cada una de las poblaciones mencionadas en el artículo 1.o y para las subsiguientes fijadas por el artículo 11 y la que consienta el artículo 1.o.

Art. 8.o Establécese un impuesto anual de $ 0.50 por metro lineal de frente á la calle, plaza, avenida, etc., á todo terreno edificado ó baldío por donde se halle instalado en servicio de agua potable.

Establécese igualmente, y en las mismas condiciones del inciso anterior, un impuesto anual de $ 0.50 por metro lineal de frente donde se halle instalado el servicio cloacal.

Las propiedades situadas en esquina pagarán solamente por su frente mayor.

Dichos impuestos serán recaudados anualmente por las Intendencias Municipales y vertidos á rentas generales de la Nación.

Art. 9.o Toda utilidad neta proveniente de la explotación de los servicios de aguas y cloacas será vertida á rentas generales de la Nación, así como todo déficit será cubierto por las mismas rentas.

Art. 10. El Ministerio de Obras Públicas formulará anualmente y someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio económico, la tarifa para cada población.

Dichas tarifas serán fijadas para el primer año de funcionamiento de los servicios sanitarios en la máxima de $ 0.15 el metro cúbico que establece el artículo 5.o.

Para los ejercicios posteriores la tarifa se formulará con arreglo á la siguiente norma:

Sumados por un lado todos los gastos, es decir, los intereses de 5 o|o y la amortización del 1 1|2 o|o del capital invertido en las obras, los gastos de reparación y mantenimiento y los de explotación (material y personal) y sumados, por otra parte, las entradas constituídas por la cuota del Estado de $ 30.000, el producido de los impuestos sobre los frentes (artículo 8.o), el producido de la venta de agua y cualquier otra entrada eventual que pudiera obtenerse, se hallará la diferencia, y si los gastos superan á las entradas, el déficit será de cargo de rentas generales; si las entradas superan á los gastos, el excedente será vertido á rentas generales y se procederá á la rebaja de la tarifa, para el ejercicio siguiente, en la cantidad que resulte como cociente de dividir la mitad de dichas entradas por el número de metros cúbicos vendidos.

Siguiendo ese procedimiento y superando las entradas á los gastos, la tarifa podrá ser rebajada hasta llegar á diez centésimos los mil litros, después de lo cual no podrá efectuarse mayor rebaja hasta tanto no sea saldada la cuenta de subsidios anuales y déficits, sin intereses, que las rentas generales hubieran aportado á los servicios desde la iniciación de las obras.

Art. 11. Toda vez que las sumas anuales devueltas á rentas generales por las cinco ciudades referidas en el artículo 1.o, por concepto de retroversión de los subsidios ó de saldos que hubieren percibido alcanzaran á 30.000 pesos, el Poder Ejecutivo dispondrá la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad ó villa más contaminada entre las tres más pobladas restantes, asignándole la cuota de 30.000 pesos, de acuerdo con esta ley, procediendo en la misma forma para todas las villas ó ciudades restantes, á medida que sean vertidas á rentas generales, por las ciudades dotadas de servicios sanitarios, cuotas anuales por valor en conjunto de 30.000 pesos.

Art. 12. Las obras de saneamiento á que se refiere esta ley podrán ser ejecutadas en los demás departamentos del país siempre que los Municipios respectivos se encuentren en condiciones especiales para realizarlas con sus solos recursos.

Dichas obras no se ejecutarán, sin embargo, sin previa sanción legislativa.

Art. 13. Una vez saldada, por caulquier ciudad, la cuenta de subsidios ó déficits adelantados por el Estado, pasarán las obras de saneamiento á ser del dominio municipal y las administrarán las Juntas Económico-Administrativas, pudiendo, entonces, continuar la rebaja de las tarifas en la forma prevista por el artículo 10, mediante, en todos los casos, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 14. El producto de la venta de agua y cualquier otra entrada eventual que los servicios produzcan serán recaudados por las Intendencias Municipales y vertidos en rentas generales.

El personal requerido para la recaudación será designado por el Poder Ejecutivo á propuesta de las Intendencias Municipales y se pagará con cargo al producido de los mismos servicios.

Art. 15. Los impuestos fijados por el artículo 8.o, así como la cuota por consumo de agua, serán pagados dentro del mes siguiente de requeridos, aumentándose el 1 o|o por cada mes de demora, quedando afectada en último término la propiedad á dicho pago.

Los propietarios serán responsables por los consumos de los arrendatarios.

Art. 16. Todo el personal de los servicios de aguas potables y cloacas dependerá del Ministerio de Obras Públicas hasta tanto no pasen los servicios al dominio municipal, según lo prevé el artículo 13.

Los recaudadores dependerán de las Intendencias, las que recibirán de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, mensualmente, la nómina de los nuevos consumidores.

Dichos recaudadores efectuarán el contralor de los contadores, llevarán los libros correspondientes y procederán de acuerdo con los reglamentos especiales que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 17. Las ampliaciones de los servicios de aguas potables serán llevadas á cabo toda vez que así lo dispongan las Juntas Económico-Administrativas ó lo soliciten la mitad de los propietarios por cuyo frente debe pasar la cañería y en extensiones no menores de 500 metros á partir del empalme con la cañería existente.

Las ampliaciones de los servicios cloacales serán efectuadas por disposición de las Juntas Económico-Administrativas ó toda vez que lo soliciten la mitad de los propietarios por cuyo frente ha de pasar

el colector ó ramal en extensiones no menores de 500 metros y á partir del empalme sobre otro colector ó ramal existente ó de su desagüe terminal en las instalaciones de depuración.

Art. 18. Decláranse del dominio público las aguas de los ríos y arroyos no navegables ni flotables que puedan utilizarse en el abastecimiento de las poblaciones.

Art. 19. Decláranse de utilidad pública á los efectos de las servidumbres y expropiaciones necesarias para su construcción y conservación, las obras de saneamiento en general.

Art. 20. Las aguas servidas que provengan de las cloacas no podrán ser vertidas en los ríos, arroyos ó canales, si la cantidad de materia que transportan fuera susceptible de perjudicar: 1.o á la conservación ó á la corriente de estas aguas; 2.o á su salubridad; 3.o á la utilización de estas aguas para la alimentación de los animales, usos domésticos y empleos agrícolas ó industriales; 4.o á su flora y fauna acuática útil.

Art. 21. No podrán ser vertidas en las cloacas las aguas servidas y residuos de establecimientos industriales sin previa autorización del Poder Ejecutivo, quien podrá imponer que ellas sufran previamente una depuración parcial, química ó biológica, si fuesen susceptibles de perturbar, por su naturaleza, el funcionamiento regular de las cloacas, causando algunos de los perjuicios que enumera el artículo anterior.

El Poder Ejecutivo fijará en cada caso, y á propuesta de los interesados, el sistema depurador y las condiciones de los derrames ó riegos.

Art. 22. Queda prohibida toda evacuación directa ó indirecta de aguas servidas ó residuales en excavaciones naturales ó artificiales del suelo, en pozos ó perforaciones que puedan comprometer la utilización de las aguas subterráneas ó perjudicar á su salubridad.

Art. 23. Las expropiaciones necesarias para la instalación de los servicios de depuración de las aguas que deban efectuar los particulares por imposición de esta ley, serán declaradas de utilidad pública siempre que se justifique esa necesidad ante el Poder Ejecutivo.

Art. 24. El Poder Ejecutivo, con intervención del Ministerio de Industrias y del Consejo Nacional de Higiene, indicará los establecimientos industriales que no podrán verter directamente sus desechos en las corrientes superficiales de agua, dando un plazo prudencial para que los existentes se pongan en las condiciones que exige esta ley.

Art. 25. El que intencionalmente ó por incuria ó imprudencia causara daño ó destruyera las obras destinadas á los servicios de aguas potables y desagües cloacales y los que por mala fe, negligencia, etc., introdujeran ó permitieran introducir materias nocivas á la salud pública en los acueductos, puentes, pozos, estanques artificiales ó naturales de los cuales se deriven las aguas para el abastecimiento de las poblaciones, incurrirán en las penas que establecen los artículos 267, 270 y 271 del Código Penal.

En las mismas penas incurrirán los que intencionalmente, por negligencia ó por imprudencia no cumplan las disposiciones de los artículos 20, 21, 22 y 23 de esta ley, relativos á defender la salubridad de las aguas superficiales y profundas.

Art. 26. El Poder Ejecutivo hará estudiar de una manera metódica y rigurosamente científica, los elementos diversos de la higiene de los campesinos, como la habitación, el aire y los alimentos, determinará si es posible la frecuencia ó el predominio de ciertas enfermedades y la respectiva mortalidad y propondrá las medidas que demanden las deficiencias ó los errores constatados.

Esos estudios se harán por los cuerpos científicos del Estado, centrales y departamentales debidamente integrados en caso necesario. Los gastos extraordinarios que exijan esos trabajos, y hasta diez mil pesos, serán pagos de rentas generales.

Art. 27. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 28. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 3 de Septiembre de 1912.

HÉCTOR R. GÓMEZ,
2.o Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PROPIEDADES MUNICIPALES

Artículo 13. Los ocupantes que dentro de los dos años de la promulgación de esta ley no se hubiesen acogido á sus beneficios, no podrán hacerlo en lo sucesivo, ni podrán ampararse á la prescripción adquisitiva, sino mediante la ocupación por cuarenta y cinco años, en las condiciones establecidas por el Código Civil, y deberá empezarse á contar dicho término después de vencidos los dos años antes indicados.

Art. 14. Vencidos los dos años á que se refiere el artículo anterior, será admitida la denuncia de terceros.

Esta denuncia se hará ante la Junta ó la Comisión Auxiliar que corresponda, y será notificado el ocupante con la obligación de presentarse dentro del término de veinte días á regularizar su título, conforme á las prescripciones de la ley, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se adjudicará el inmueble al denunciante.

Esta adjudicación estará sujeta á las formalidades y á los recursos señalados por los artículos 4.o, inciso 2.o, 5.o y 6.o de la presente ley.

Art. 15. En caso de que el ocupante comparezca á regularizar su título, en virtud de la denuncia de tercero, deberá abonar, además del precio debido á la Municipalidad, un recargo de 10 o|o que será destinado al denunciante.

Art. 16. Los ocupantes sin título dentro de los cuatro años anteriores á la promulgación de la presente ley no tendrán derecho al reconocimiento de su propiedad, sino pagando como precio el fijado como aforo para la Contribución Inmobiliaria.

Art. 17. A los dos años contados desde la promulgación de la presente ley nadie podrá poseer solares de origen municipal en la planta urbana, ni huertas en los ejidos de las ciudades, villas ó pueblos fundados de acuerdo con la legislación de Indias, sin que estén destinados á la población ó á la labranza.

Por solar poblado, se entenderá el que tenga edificios habitables ó esté cercado de acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia, y por huerta labrada, la que tenga destinado á cultivos agrícolas por lo menos la mitad de sus superficies.

Art. 18. Los terrenos de chacras que por su naturaleza resulten inapropiados para la labranza, deberán ser destinados, previo permiso justificado de la respectiva Junta Económico-Administrativa, á explotaciones industriales, extractivas ó agropecuarias, pero nunca al pastoreo.

La Junta Económico-Administrativa no podrá otorgar el permiso sin una inspección ocular que practicará en corporación ó por medio de dos miembros delegados, á lo menos, y los gastos de inspección, si los hubiere, serán por cuenta del interesado.

Si no hay unanimidad de pareceres en la Junta en favor del permiso, el expediente será elevado al Ministerio del Interior para resolución definitiva, con exposición motivada de los dictámenes emitidos.

Art. 19. El plazo de dos años á que se refiere el artículo 17 se considerará prorrogado hasta el término de los contratos de arrendamiento que se hayan celebrado antes del 1.o de Junio de 1912, siempre que dichos contratos hayan sido inscriptos en el registro respectivo.

Art. 20. Los terrenos de solares ó huertas respecto á los cuales no se cumpla lo dispuesto en el artículo 17 sufrirán en el primer año un recargo de Contribución Inmobiliaria igual al de su valor declarado ó empadronado; en el segundo año el recargo será del duplo; en el tercero del triple y en el cuarto los contratos ó concesiones serán rescindidos, volviendo los solares respectivos al dominio municipal, sin indemnización de ninguna especie.

Todos los recargos ingresarán á rentas municipales.

Art. 21. A los efectos del artículo anterior las Intendencias pasarán oportunamente á las respectivas Administraciones de Rentas la relación de terrenos de chacras y solares sujetos á recargo, y el cobro se hará conjuntamente y con los mismos procedimientos que el del impuesto inmobiliario.

Las Intendencias elevarán igual relación anualmente y en la misma oportunidad al Ministerio del Interior.

Art. 22. Pasado un año de la promulgación de la presente ley, los Actuarios y Escribanos no podrán autorizar ninguna traslación de derechos, ni constitución de gravamen alguno, sobre los bienes á que esta ley se refiere, sin que se presente en forma el título definitivo de propiedad.

El Actuario ó Escribano que infringiere esta disposición, sufrirá una multa de cincuenta pesos, que será decretada por el funcionario administrativo ó judicial ante el cual se presente el título en forma irregular y se hará efectiva en el primer caso por el Juez de Paz del domicilio del infractor.

Art. 23. Los terrenos de solares y chacras disponibles desde la fecha de la promulgación de esta ley no serán enajenados.

Las respectivas Intendencias elevarán al Ministerio del Interior la relación de dichos terrenos, respecto á cuyo destino se proveerá por ley especial.

Mientras esta ley especial no se dicte, las Juntas Económico-Administrativas propondrán los usos más aparentes á que pueden ser dedicados.

Art. 24. Las Intendencias deberán formar un padrón completo de los terrenos de la planta urbana y ejidos, con especificación de destino y fecha de salida definitiva del dominio municipal, y anotación de las sucesivas trasmisiones de propiedad.

Art. 25. Las Intendencias expedirán á los interesados que lo soliciten, un certificado en que conste si la propiedad del solicitante está ó no situada dentro de la alineación fijada por el amanzanamiento oficial, y en caso afirmativo, cuál sea el área que deberá ser tomada para las vías

públicas. Dicho certificado será expedido en papel sellado de $ 0.50, entregado al interesado previo pago del derecho de dos pesos.

Art. 26. Las enajenaciones definitivas que se hicieren desde la promulgación de esta ley, se formalizarán en escritura pública.

Cuando el valor del bien enajenado sea inferior á cuatrocientos pesos, las copias de dicha escritura se extenderán en papel sellado de $ 0.10, y su inscripción en el Registro de Ventas será gratuita.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 27. Los expedientes que sobre adjudicación de tierras municipales se encuentran actualmente en apelación ante el Poder Ejecutivo, serán devueltos á las respectivas Juntas Económico-Administrativas, para que se proceda, en cuanto al recurso interpuesto, conforme á las disposiciones de la presente ley.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 29. Comuníquese, etc.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 4 de Septiembre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 6 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Tesorería General de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto escolar correspondiente al mes de Agosto en los días 3, 4 y 5 del corriente á la hora de costumbre. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *El Tesorero*.

507-v.sep.5.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han provectado unirse en matrimonio don FELIPE OLIVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad español, nacido en Badajoz, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña ANASTASIA RAMON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Vázquez número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GIL PEREIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Solís número 24, y doña BLANCA IRACLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO LLENTILIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 474, y doña VICTORIANA MARIA AQUINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NICOLAS IBAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 464a, y doña MARIA CLAVIJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 515.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.12.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAURI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Reducto número 46a., y doña MARIA ADELAIDA BASSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 46a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.12.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO VARELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 203, y doña TERESA CAUSILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

568-v.sep.12.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO CAMMI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Caridad número 21, y doña MARIA RICALDONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BORRAT VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 196, y doña JUANA DORALIZA BUDETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

570-v.sep.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN JUAN CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Aramburú número 276, y doña NATIVIDAD GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú número 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

571-v.sep.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido asociar al señor José María Maseda en mi casa de comercio en el ramo de café y billar situada en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1002. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Scordamaglia*.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Andrés García las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Lavalleja número 148, esquina Municipio, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *José Pénez*.

506-v.sep.26.

Venta de ferretería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Grandi y Trabal Hnos. las existencias de mi casa de negocio en el ramo de ferretería, situada en la Avenida General Flores número 60, esquina Isidoro De María. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus justificativos para su cobro dentro del término de 30 días como marca la ley. — Montevideo, Septiembre 3 de 1912. — *Juan Grandi*.

502-v.sep.26.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don José Santiso el despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle General Luna número 8 (antes Córdoba), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Domingo Tea*.

501-v.sep.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Martín Salaverria el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau número 349, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Manuel Antón*.

503-v.sep.26.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que los señores Manuel Catrufo y Domingo Torres han proyectado vender á don Isidro Canadell la peluquería situada en la

calle Reconquista número 194. Se previene á los acreedores que deben presentarse al futuro comprador dentro del corriente mes, el que tiene su domicilio en la misma calle Reconquista número 194a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1912. — *Manuel Castrufo.* — *Domingo Torres.* — *Isidro Canadell.*

500-v.oct.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Ernesto Areco ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Cabrera y Rosé, quedando á cargo del activo y pasivo del socio Erasmo M. Cabrera; cuya publicación se hace á los efectos de la ley. — Las Piedras, Agosto 30 de 1912. — *Erasmo M. Cabrera.* *Leonardo Rosé.*

509-v.sep.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber á los interesados que con fecha 1.o de Septiembre del corriente año, hemos vendido al señor Antonio L. Raffo las existencias en mercaderías de la casa de comercio en los ramos de almacén y ferretería que giraba en Pando bajo nuestra firma. — *Miguel González y Cía.*

508-v.sep.26.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos,* Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de mil cascos de verano para GG. CC. y doscientos con pirámide para el personal del Escuadrón de Seguridad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Septiembre próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde,* Oficial 1.o.

424-v.sep.4.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Se avisa á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública como los al portador, que la Contaduría General de la Nación recibirá los referidos títulos hasta el día 30 de Septiembre á las 6 de la tarde, para su inscripción y depósito que documentará con las cautelas provisorias correspondientes. Esas cautelas serán cangeadas en la Oficina de Crédito público por los títulos de la deuda denominada "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales de 1912".

Se hace presente que los que concurran después de vencido ese plazo, á recabar la cautela provisoria, pero dentro de los dos años de la promulgación de la ley, ó sea hasta el 6 de Agosto de 1914, sólo percibirán el interés por los títulos que reciban desde la fecha de su presentación á la Contaduría General.

Todo de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 del corriente que autorizó el rescate de los títulos á ubicar tierras fiscales y decreto reglamentario de la misma. — Montevideo, 30 de Agosto de 1912. — *Eugenio J. Madalena,* Oficial Mayor.

463-v.sep.30.

Banco de la República O. del Uruguay

EDICTO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la calle Florida números 115 y 117, de propiedad de los herederos testamentarios de don Juan Carlos Blanco y cuyo usufructo pertenece á la señora Carlota Blanco, con el fin de dar mayor amplitud al edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por el presente edicto se hace saber á aquellos herederos y á la usufructuaria que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en las oficinas de este Banco, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo ppdo. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Joaquín C. Márquez,* Presidente. — *J. M. Romero,* Secretario.

466-v.sep.9.

EDICTO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la calle Ciudadela número 106 y 108, de propiedad de los herederos testamentarios de don Juan Carlos Blanco y cuyo usufructo pertenece á la señora Carlota Blanco, con el fin de dar mayor amplitud al edificio de la Caja N. de Ahorros y Descuentos, por el presente edicto se hace saber á aquellos herederos y á la usufructuaria que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en las Oficinas de este Banco, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido por los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo ppdo. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Joaquín C. Márquez,* Presidente. *J. M. Romero,* Secretario.

464-v.sep.9.

EDICTO

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la calle Florida número 111a, de propiedad de don Agustín Cantonet, con el fin de dar mayor amplitud al edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por el presente edicto se hace saber á su propietario que los planos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en las oficinas de este Banco, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo ppdo.—Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Joaquín C. Márquez,* Presidente. — *J. M. Romero,* Secretario.

465-v.sep.9.

Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Venta de aceite de lobo

Llámase á licitación pública para la venta de aceite de lobo que produzca la faena del año actual.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y en el sellado correspondiente en la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado, calle 18 de Julio número 319, hasta el día 20 del mes de Septiembre próximo á las 3 p. m., en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

En ellas se expresará el precio que se ofrece por cada 10 kilos puestos en el muelle.

Por más informes puede ocurrirse á la misma Dirección. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *La Dirección.*

463-v.sep.17.

Universidad de Montevideo

Período de inscripción para los exámenes de ingreso de Octubre de 1912

Se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes para los próximos exámenes de ingreso á bachillerato, deben ser pagados en la Tesorería de la Universidad del 2 al 14 del próximo mes de Septiembre. Horas de inscripción: de 10 á 11 y media a. m. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *El Tesorero.*

459-v.sep.11.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el empapelado y pintura de los salones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas, el sellado correspondiente, vence el día 9 del próximo Septiembre á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Héctor Miranda,* Secretario.

461-v.sep.5.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el amueblado de los salones de lectura de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

El plazo para la presentación de las propuestas, en el sellado correspondiente, vence el día 9 del próximo Septiembre á las 5 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Héctor Miranda,* Secretario.

460-v.sep.5.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 6 — Lectura: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, presidente, y vocales señores Orestes Araújo y señorita Juana Artigalá.

Día 6 — Caligrafía: Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente, y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 9 — Geografía y Cosmografía: Doctor José T. Piaggio, Presidente y vocales señores Orestes Araújo y Luis Morandi.

Día 11 — Nociones de Ciencias: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señoras Elena P. de Pecantet y Amabilia G. de Roldós.

Día 13 — Agricultura y Ganadería: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente y vocales señores Teodoro Alvarez y Alfredo Ramos Montero.

Día 16 — Matemáticas: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 18 — Moral y Religión: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales señorita doctora Clotilde Luisi y señorita Teodora Falco y Laborde.

Día 20 — Economía Doméstica y Labores: Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales señora Amabilia G. de Roldós y señorita Leonor Hourticou.

Día 20 — Historia y Constitución: Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 23 — Gramática y Composición: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales señora Isabel Arbildi de de la Fuente y señor Francisco Gamez Marín.

Día 25 — Dibujo: Doctor José T. Piaggio, Presidente, y vocales señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 25 — Dibujo y Caligrafía (3er. grado): Doctor Mariano Pereira Núñez, Presidente, y vocales Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 27 — Pedagogía: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30 — Trabajos Manuales: Doctor José T. Piaggio, presidente, y vocales señores Juan Villarino y José Delemuglie.

Día 30 — Idioma Francés: Doctor Carlos Sáenz de Zumarán, Presidente, y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 30 — Música: Doctor Carlos Vaz Ferreira, Presidente, y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes se efectuarán de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Agosto 23 de 1912. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

414-v.sep.10.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — ***Pedro Bustamante,*** **Secretario General.**

131-v.Sep.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1452



Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "East Brothers Limited", de Dundee (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

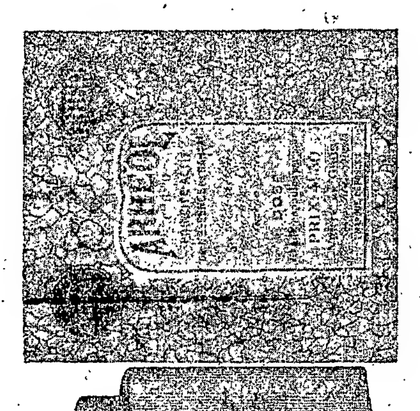
"THISTLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

396-v.sep.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1482



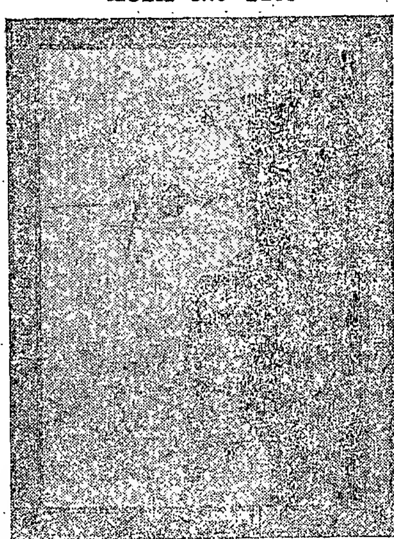
Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ARHEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

469-v.sep.17.

ACTA N.o 1465



Con fecha 12 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUCERO RIO DE LA PLATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

394-v.sep.7.

ACTA N.o 1487



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"RAMOS PINTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

455-v.sep.16.

ACTA N.o 1488



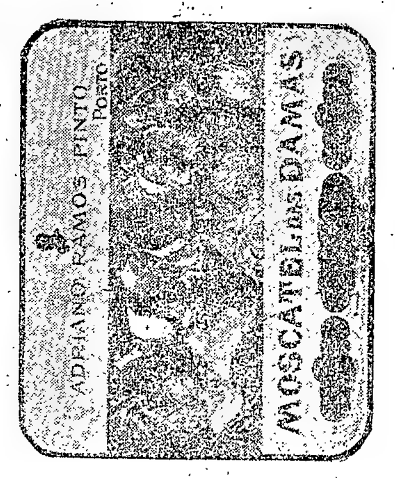
Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"PORTO SAN JORGE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

454-v.sep.16.

ACTA N.o 1489



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"MOSCATEL DAS DAMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

453-v.sep.16.

ACTA N.o 1423



Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Stevenson y Howell Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BOLA COLORADA"

destimada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a y 15.a, 64.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

398-v.sep.7.

ACTA N.o 1495



Con fecha 17 de Agosto de 1912, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

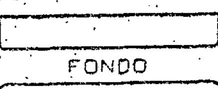
"NEGRITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a inclusive, 79.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

451-v.sep.16.

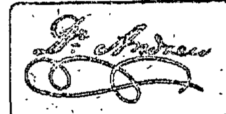
ACTA N.o 1449

TAPA



VISTA LATERAL

FONDO



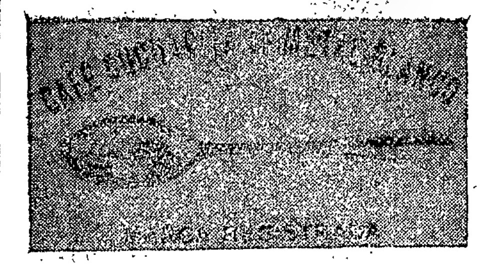
Con fecha 24 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor don Salvador Andreu, de Barcelona, (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

395-v.sep.7.

ACTA N.o 1454



Con fecha 26 de Julio de 1912, los señores Igounet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

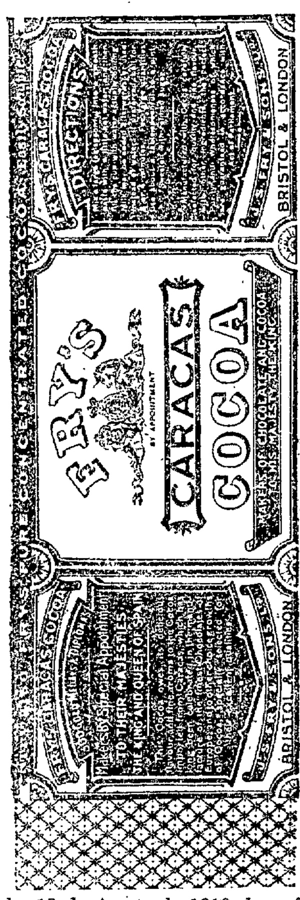
"CUCHARITA DE METAL BLANCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

470-v.sep.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1491



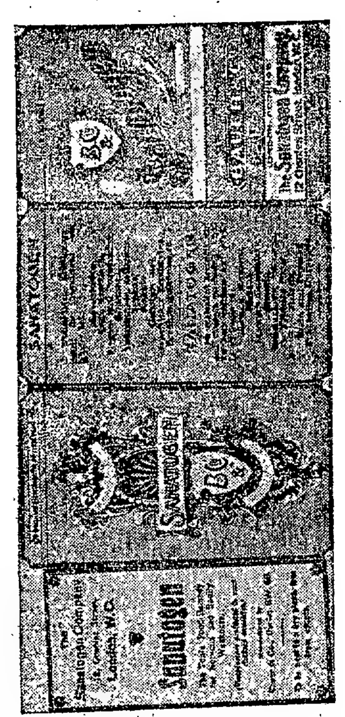
Con fecha 13 de Agosto de 1912, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores J. S. Fry and Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"FRY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

421-v.sep.11.

ACTA N.o 1422



Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados del señor Johann Abraham von Wulfing, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SANATOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a y 15.a, 62.a, 65.a, 69.a, 79.a y 80.a.— Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

393-v.sep.7.

ACTA N.o 1451



Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "Crédito Ibero-Americano", de Madrid y Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"LA JOTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

397-v.sep.7.

ACTA N.o 1481



Con fecha 8 de Agosto de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Plácido Alejandro Astier, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"RIODINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

468-v.sep.17.

ACTA N.o 1477



Con fecha 7 de Agosto de 1912, los señores Faridone y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUERRERO PIEL ROJA O EL GUERRERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 58.a y 59.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

471-v.sep.17.

ACTA N.o 1458



Con fecha 29 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Aspesi Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"IL PROGRESSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

423-v.sep.11.

ACTA N.o 1485



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

457-v.sep.16.

ACTA N.o 1450

Con fecha 25 de Julio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social F. Eglington, de Walsall (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EGLENTINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 399-v.sep.7.

ACTA N.o 1463

Con fecha 30 de Julio de 1912, el señor Bernardino Ayala (hijo), apoderado del señor Franklin Henry Hooper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

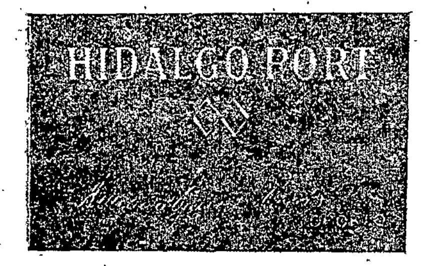
"CENTURY DICCIONARIO ENCICLOPEDID Y ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

490-v.sep.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1486



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"HIDALGO PORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

456-v.sep.16.

ACTA N.o 1490



Con fecha 12 de Agosto de 1912, el señor Antonio Alberto Gonçalves, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Hermano, de Villa Nova Gaia (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"VINHO DO PORTO AFFONSO HENRIQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

452-v.sep.16.

ACTA N.o 1462

Con fecha 30 de Julio de 1912, el señor Bernardino Ayala (hijo), apoderado del señor Franklin Henry Hooper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Agosto 31 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

489-v.sep.19.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de materiales y aparatos necesarios para la reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Minas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de la Inspección Técnica de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el día 14 de Septiembre á las 3 p. m., en el despacho de la Dirección, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran personalmente ó por medio de apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo, el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *La Secretaría.*

418-v.sep.17.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

Obras de reparación y ampliación á efectuarse en la escuela rural número 38, ubicada en Tararias, Departamento de Colonia.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras de reparación y ampliación á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 38, ubicada en Tarariras, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

493-v.sep.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra).

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para escuela rural núm. 13 en Aguas Buenas, Departamento del Durazno.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para la escuela rural número 13 de Aguas Buenas, Departamento de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal del Durazno todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 6 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

440-v.sep.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público: Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 13 del corriente, ha resuelto conceder el cambio de nombre del cúter nacional "Remember" por el de "Iride". — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

401-v.sep.9.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre del corriente año para la provisión de 20 caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., calle Sierra número 214a. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *El Jefe.*

384-v.sep.10.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se previene á las personas que tengan que erigir monumentos, construir sepulcros, colocar lápidas trasladar restos ú otros trabajos en los cementerios del Departamento, que deben dejarlos prontos el 10 de Octubre próximo, en la inteligencia que si así no lo hicieran tendrán que suspenderlos hasta después del día 2 de Noviembre. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *La Administración.*

497-v.oct.3.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara País, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación para la compra de carbón Cardiff y de fragua para la Sección Niveles y Calzadas de la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta Oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran á esta Oficina el día 6 de Septiembre próximo á las 3 p. m., reservándose ésta el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. — *Ricardo Jannicelli*, Jefe.

435-v.sep. 6.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación, por segunda vez, por treinta días, para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de los útiles de oficina y forraje para el corralón municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, hasta el día 22 del próximo mes de Septiembre, donde podrán verlo y examinarlo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el 22 del mes de Septiembre próximo venidero á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazarlas todas si fuere necesario. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Ferreira*, Secretario.

429-v.sep.22.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Francisco Caubarrére, solicitando permiso para desviar el

camino que de esta ciudad conduce al Paso de los Molles del Arroyo Grande, en un campo de su propiedad, situado en la 2.a sección de este Departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Julio 31 de 1912. — *Juan Puig*, Secretario. 295-v.sep.5.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión y colocación de chapas de nomenclatura y numeración de puertas en esta ciudad, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado respectivo, bajo pliego cerrado y lacrado, acompañadas de las muestras correspondientes hasta el día 6 de Septiembre próximo á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Mercedes, Agosto 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario. 345-v.sep.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VARELA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 181, y doña FLORA TUSET, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 548-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TADEO SCARPATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 27, y doña MARIA LAMANNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 528-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO LESSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 30, y doña JUSTINA GARCIA ILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 512-v.sep.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO HARTMANN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cerrito número 60, y doña MALVINA CORDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 519-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARZON FUNES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Córdoba, domiciliado en el Camino Suárez número 266, y doña SARA CASARAVILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 513-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOFORO ANTONIO KIRAZOFOLOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad griego, nacido en la provincia de Tesalia, domiciliado en la calle Sarandí número 92, y doña LOLA GIL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Granada, domiciliada en la calle Colón número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 514-v.sep.6.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PALENZONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 156, y doña MARIA AMEIXIERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 116, y doña ROSA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Daymán número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 537-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUAGLIATA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Maldonado número 150, y doña MARIA CARMEN LAPETINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Maldonado número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 529-v.sep.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BUGALLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 599, y doña MARIA ANGELICA SOTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 599.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 550-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SUAREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Yi número 318, y doña TERESA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle San José número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 551-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOGUÉS, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 292, y doña ANA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 515-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COLTAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Durazno número 244, y doña EUSEBIA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 494-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUSTINO BELINZON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 523, y doña RUFINA ANGELICA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 495-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PACIELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 313, y doña MAGDALENA PALADINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 496-v.sep.4.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don EVARISTO RIAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Panjón, domiciliado en la calle Paysandú número 180, y doña CARMEN ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Panjón, domiciliada en la calle Paysandú número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

520-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 358b, y doña CLOTILDE SILVA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 358b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

521-v.sep.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL SALVADOR SIENRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 231, y doña ELINA EMILIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

530-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO COMPARADA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 273, y doña ROSA TOMASA MATTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 451.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

522-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BACCINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo número 257, y doña RITA MENDOZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho día como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

523-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 437, y doña MARGARITA JUANA MASSIRONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Encina número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

516-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 136, y doña ISABEL LARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Tacuarembó número 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

504-v.sep.5.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO APESTEGUY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 237, y doña BRIGIDA MARIA RUGGIERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

552-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELTRAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 106, y doña JOSEFA PARDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

553-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL BOVE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 79a, y doña SEVERINA VICARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraga número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

554-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MELO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 7, y doña MARIA PASTORINO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

531-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME ANSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Melo número 8, y doña GRACIANA BORDAGARAY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Melo número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

524-v.sep.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MELIAN, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 11, y doña SARA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

505-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 53a, y doña JUANA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 53a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

506-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CORRAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 70, y doña ROSA CAMIAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

494-v.sep.4.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ALANIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PALMIRA JUANA RAMPONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

525-v.sep.7.

En Colón, y el día 23 del mes de Agosto del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO RUGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ELISA TABUAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puente Areas, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

498-v.sep.4.

En Colón, y el día 24 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE LOS SANTOS, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado

en Colón, y doña JUANA BUZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en la calle Isidoro De María número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
499-v.sep.4.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO BENAVIDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 107, y doña PAULA CACERES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Plaza 20 de Febrero.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
555-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANIDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Industria número 30, y doña CONCEPCION BALVERDI, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Industria número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
556-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Figueroa número 2, y doña JULIA FONSECA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Julio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
507-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios s|n., y doña DINA REGALADO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
508-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO QUIÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 312, y doña DELFINA MODESTA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
509-v.sep.5.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VESASOHENI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ORAPELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
538-v.sep.10.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAGNONE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA SALOME PERDOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
539-v.sep.10.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIGNART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA VIGIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Mangá, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
540-v.sep.10.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL CHANS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 173, y doña CARMEN NOVAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reducto número 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
557-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO LARRAURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña MALVINA LEITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lester s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
532-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FRANCISCO PALLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando s|n., y doña CORNELIA ESILDA BENITEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Ceibal número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
533-v.sep.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Grecia número 67, y doña BRIGIDA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Grecia número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
256-v.sep.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil s|n., y doña AMELIA CARRERAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
558-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AQUINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 9, y doña MARCELINA AYALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
541-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FOREN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 248, y doña MARGARITA LINA CRUCI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
500-v.sep.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO URBAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 427, y doña MARIA VIRGINIA FAU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Porvenir número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
501-v.sep.4.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LORIETO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola nú-

mero 112 (19.a sección), y doña FRANCISCA TERESA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 8 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

542-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DURANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 548 (18.a sección), y doña ALDA SCIUTTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLIVENCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 183, y doña MARIA NIEVES ANA DI GONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

510-v.sep.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 167, y doña CAMILA ESTEVEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larrañaga número 661.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO ANGEL VILGAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 13, MARIA FRANCISCA SOBRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Pereyra número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

560-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LAY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 189, y doña BERNARDINA PORTUGAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno Chico número 629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY BAUGUESES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pando número 15, y doña EDELMIRA VELAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Chuy número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

544-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro s|n., y doña RUDECINDA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Miguel Barreiro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

517-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña ANTONIA CUROHO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

502-v.sep.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña EMILIA ANGELA MICHELI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Justicia número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANSONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Constitución número 74, y doña TERESA FORNILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle General Pagola número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GUILLERMO MARROIG, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca (Islas Baleares), domiciliado en la calle Canelones número 152, y doña FELICIA ANGELA CASTELNUORO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lima número 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

547-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CORE, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 86, y doña AMABILIA ROJAS, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

546-v.sep.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONGIOVANNI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Viccenza, domiciliado en la calle Emilio Reus número 95, y doña CARMEN MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

534-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DENEVI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 187, y doña AMANDA GOIMIL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

535-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRETIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña TERESA DE LAS DOLORES VIGNOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 135a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

536-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLARO FRANCISCO ELOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 348, y doña LUISA MARCELINA QUIRQUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 348.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

518-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YOCOO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Salsipuedes número 13, y doña

RAQUEL CARRATÚ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Salsipuedes número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 511-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIVAREDITO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 158, y doña JOSEFINA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Suipacha número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 503-v.sep.4.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1912, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARRANGUET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Nacional número 247, y doña JOSEFA PARGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pantanoso s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 527-v.sep.7.

JUDICIALES

Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno don Luis M. Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Richero, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos. — Montevideo, Agosto 2 de 1912. — *Patricio Pereira*, Escribano Público. 289-v.sep.5.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno de Montevideo

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Restelli, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Andrés R. Chipito*, Actuario. 381-v.sep.20.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta ciudad don Edmundo Pérez, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fija el término de cuarenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios, se presenten al síndico don Antonio B. Giordano, con los justificativos de sus créditos y queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. — Durazno, Agosto 24 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano. 467-v.oc.10.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público. 439-v.oct.29.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 69-v.oct.8.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano. 2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 438-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza*, Actuario. 294-v.nov.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Emilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, en el juicio sucesorio de don Juan Falcao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario 428-v.nov.27.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario. 152-v.oct.16.

Juzgado Letrado Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 403-v.oct.23.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RECTIFICACION DE PARTIDAS — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos: "Sucesión Eladio Rondán, incidente sobre rectificación de partidas de Raimunda Rondán y otros", ha recaído la sentencia siguiente: "Treinta y Tres, Agosto 14 de 1912. — Vistos: Estos autos seguidos con audiencia del Ministerio Público por don Constancio Fleitas, en representación de varios herederos de don Eladio Rondán, sobre rectificación de partidas en los autos sucesorios de éste; Resultando: Que habiendo solicitado dicho señor Fleitas la rectificación de las partidas de defunción del causante don Eladio Rondán y la del matrimonio del mismo con doña Eduarda Martínez, que corren agregadas á los autos, por estar equivocadas, pues en la primera de ellas, es decir, en la de defunción, donde dice Hilario Roldán, debe decir Eladio Rondán; y en la segunda, en la parte que dice: Que legitima, entre otros, á Plácida Raimunda, debe decir, Raimunda; en vez de Victoriana Olegaria Basilia, debe decir Olegaria; en vez de Eustaquia, Eustaquia Felizarda; en vez de Juan Francisco Aureliano, debe decir Francisco, y en vez de Adriana, debe decir Adrián; Resultando: Que con el fin de justificar los errores de que adolecen las referidas partidas, ofreció la información de los testigos don Apolinario Magallanes y don Isodoro J. Amorín; Resultando: Que recibida dicha información y acreditadas las publicaciones ordenadas con los periódicos agregados á fojas siete y ocho, se pasó en vista este expediente al señor representante del Ministerio Público, quien se expidió de conformidad á lo solicitado (fojas 10); y Considerando: Que la información recibida ha acreditado plenamente los errores de que adolecen las referidas partidas, que habiéndose hecho las publicaciones prescriptas por la ley del Registro del Estado Civil, sin que nadie se haya presentado á deducir oposición al petitorio de que se trata, y habiendo dictaminado favorablemente el señor Agente Fiscal, es del caso acceder á lo solicitado. Por estos fundamentos y *lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes* de la citada ley, fallo: Ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada, esto es, cambiando el nombre y apellido de Hilario Roldán por Eladio Rondán y los nombres de Plácida Raimunda por Raimunda solamente; Victoriana Olegaria Basilia, por Olegaria; agregando al de Eustaquia el de Felizarda, y suprimir á Francisco el de Juan y Aureliano; y el de Adriana por Adrián, en virtud de restablecer estas rectificaciones los verdaderos nombres y apellidos de las personas á que se refieren. *Hágase saber por oficio esta sentencia á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia, á sus efectos; publíquese por* el término legal, desglósense y entréguense bajo constancia al interesado las partidas mandadas rectificar, y previa tasación y pago de costas, agréguese este expediente por cordón á la sucesión de don Eladio Rondán. — (Firmado) *Teodoro Sanguinet*". — *Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado* Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres, á *catorce de Agosto de mil novecientos* doce, doy fe. — (Firmado) *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. — A los fines consiguientes, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Agosto 17 de 1912. — *Rafael F. Ximénez*, Escribano Público. 411-v.sep.24.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Nueva Palmira

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 473-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador

de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
472-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
477-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
478-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
474-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano zana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
479-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la zana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
475-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno, quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
480-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
485-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Oeste, según el plano zana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
481-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
482-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
484-v.dic.2.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier,* Juez de Paz.
483-v.dic.2.

COMERCIALES

Al comercio y al público

El que suscribe, Victorio Deri, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes número 10, hace saber á sus relaciones y numerosa clientela que el día 4 del corriente traslada su negocio á la calle San Fructuoso número 177, esquina Porongos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1912. — *Victorio Deri.*
495-v.sep.25.

Venta de café y billar

Participo al comercio que he resuelto vender á don Leonardo Martínez el café y billar de mi propiedad denominado "El Aguila", sito en la calle Juan L. Cuestas número 85, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación, á la misma casa mencionada. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Antonio Sposito.*
492-v.sep.25.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á Antonio Torvay y Adela Torvay la casa de comercio que poseo en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, situada en la calle Sarandí esquina José Pedro Varela número 300, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación — Salto, Agosto 30 de 1912. — *Julián Pizano.*
498-v.oct.3.

Al público y al comercio

Hago saber que el señor Julio Cazaban se ha hecho cargo de la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma Hipólito Cazaban, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. —*Hipólito Cazaban.*
458-v.sep.21.

Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta á don Pedro Fernández la casa de comercio que en el ramo de taller de afilador, bajo la denominación de "Doctor de las Navajas", existe establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 181, y la firma de Ramón Castro Vidal. En consecuencia los que tengan créditos que cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro de treinta días, contados desde la fecha, pasados los cuales el vendedor no oirá reclamaciones. — Montevideo, Agosto 30 de 1912. — *Ramón Castro Vidal. — Pedro Fernández.*
445-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 del corriente mes autorizada por el escribano José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén por mayor y consignaciones de frutos del país que giraba en esta Capital bajo la firma de Salgado y Cadenas, en la calle Andes números 102 y 106, quedando á cargo del activo y pasivo don Leonardo Cadenas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Lorenzo Salgado. — Leonardo Cadenas.*
499-v.sep.25

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que el señor don Hilario Véscovi ha prometido en venta á favor del señor Luis Molinari su casa de comercio en el ramo de carnicería que tiene establecida en la Avenida Brasil número 176, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1912. — *Hilario Véscovi.*
487-v.sep.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á los señores Gregorio Rigopulo, Panagioti Epstatiu y Nicolás Paragios el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Zabala esquina Recinto. Los que tengan créditos á cobrar deben presentar sus justificativos en la misma casa á los efectos establecidos por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Joao S. Paragios.* 444-v.sep.21.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó en la fecha el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la denominación de "Empresa Constructora y Estudio de Arquitectura" giraba en esta plaza con la razón social de A. Manzione é hijo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Manzione, y á fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal á deducirlo. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Manuel Manzione. — Antonio Manzione.*
449-v.sep.21.

Venta de panadería

Hago saber al público que por escritura de compromiso firmada ante el escribano don Rafael V. Salguero en 2 de Agosto corriente, he prometido en venta á favor de don Enrique Moreira y don Emilio Gandolfo, mi casa de comercio en los ramos de panadería y manufacturería establecida en la calle Colón número 174 de la ciudad de San José, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal á deducir sus acciones, calle 25 de Mayo número 66. — San José, Agosto 28 de 1912. — *Ernesto Barcia.*
450-v.sep.21.

Venta de negocio

Hago saber al público que he prometido vender á don José S. Cardoso mi casa de negocio, denominada "Primera Pensión Vascongada", establecida en la calle Rincón número 220a, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten á deducirlo dentro del plazo fijado por la ley. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Antonio Martínez.*
438-v.sep.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas y café poseo en la Villa de Las Piedras, al señor José E. García. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *Margarita Ganzo.*

436-v.sep.19.

Venta de carbonería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Andrés Lorenzo la carbonería que tengo establecida en la calle Madrid número 82a esquina Bequeló. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 27 de 1912. — *José Erdeciain.*

443-v.sep.21.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que según contrato autorizado el 26 del corriente por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos disuelto de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta ciudad, bajo la firma de Pesquera y Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo de otra nueva que hemos constituído simultáneamente, la que girará bajo la firma de Pesquera y Cía. Forman parte de la nueva firma, don Vidal Pesquera y su hijo don Numa Pesquera en calidad de socios solidarios y don Aquilino Martínez como socio comanditario. — Montevideo, Agosto 27 de 1912. *A. Martínez. — Vidal Pesquera. — Numa Pesquera.*

437-v.sep.28.

Al público y al comercio

Por medio de la presente, hago saber al público y al comercio: que he resuelto asociar á mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tienda, ferretería, tengo establecida en el paraje conocido por Cerrozuelo, Departamento del Durazno, á don Pedro S. Silva, por cuya razón en lo sucesivo dicha casa girará bajo la razón social de García Silva y Cía. Se ruega á las personas que tengan créditos contra la referida casa, se presenten á cobrarlos en la barraca de los señores Medardo Rodríguez é hijo, sita en esta ciudad, Avenida de la Paz número 10, dentro del término legal. A los efectos de la ley, hago la presente publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. — *Manuel García Vila.*

433-v.sep.19.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y particularmente del comercio que, con fecha 28 de Julio ppdo., he vendido á mi hijo don Juan Petroni, todas las existencias de mi establecimiento industrial de cría y engorde de cerdos, sito en el Pantanoso. Todo aquel que tenga derecho alguno contra mí, debe presentarse en el lugar referido (Pantanoso), calle Abrevadero s|n., dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1912—*Juan Petroni.*

426-v.sep.18.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Martín Majó (hijo), la agencia y casa de comisiones que tenemos establecida en Paysandú, quedando á nuestro cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. —*Selves y Cía.*

425-v.sep.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Pedro Seco mi casa de comercio que gira en esta localidad con la denominación de "Restaurant Oriental", quedando á mi cargo los créditos pasivos y dueño del activo, citando á mis acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial, dentro de treinta días á percibir el importe de sus créditos.—Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, 24 de Agosto de 1912. — *Américo B. Clauser.*

494-v.ag.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Enrique Pérez las existencias y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Wáshington esquina Daimán. Hago esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Agosto 24 de 1912.— *Pompilio S. Salvi.*

448-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Penino y Zambra. Los que tengan créditos contra dicha firma, deben pasar dentro de los treinta días de la fecha por el escritorio del contador Edmundo J. B. Delgiorgio, calle Zabala número 158, de 2 á 6 p. m. — Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 24 de 1912.— *Tomás Penino* (hijo). — *Teodoro Zambra. — Raúl Penino. — Carlos Penino.*

432-v.sep.19.

Al comercio y al público

Se lleva á conocimiento del comercio y del público, que por escritura otorgada en el día de la fecha por el escribano don Juan O. Tissoni, ha quedado único dueño de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería establecida en la Estación Tranqueras, Departamento de Rivera, con sucursal en la Cuchilla Negra del mismo Departamento, y que giraba bajo la razón de Esteves y Manaro, el socio don Angel D. Esteves. El mismo día y por ante el citado escribano constituyóse una nueva sociedad, compuesta de don Angel D. Esteves y don Gumersindo Ferreira, que girará con la firma de Esteves y Ferreira, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Angel D. Esteves. — Gumersindo Ferreira.*

434-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido al señor Francisco Fortunato la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar teníamos establecida en este pueblo, llamando á todos nuestros acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo legal. — Santa Rosa, Agosto 24 de 1912. — *Muñoz Hnos.*

427-v.sep.18.

Venta de comercio

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Benito Solé las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., teníamos establecida en esta villa.— Treinta y Tres, Agosto 24 de 1912. — *Sotelo Hnos.*

430-v.sep.18.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano señor Juan J. Segundo, quedará disuelta la firma social Koch y Rossi, propietaria del taller de herrería establecido en esta plaza, calle Miguelete número 130. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, calle Rincón número 51, con los justificativos correspondientes, á deducir sus derechos. —Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Koch y Rossi.*

419-v.sep.17.

Al público y al comercio

Don Alberto Casterán ha prometido vender al señor Carlos Calastretti las existencias de la casa de comercio de su propiedad en los ramos de herrería, fábrica de tejido y ferretería, denominada "La Norte Americana", sita en la calle 18 de Julio número 932a. Los que tengan cuentas á cobrar al señor Casterán se servirán presentarlas con los justificativos correspondientes en el referido local dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *A. Casterán.*

420-v.sep.17.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido á don Vicente Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Maldonado número 321. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *José D. Oddo.*

422-v.sep.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que, con fecha 23 del corriente y por ante el escribano don Francisco Faig, se ha vendido á favor de don Pedro López la parte que le correspondía á don Serafín Pérez Durán en la sociedad que tenía en el negocio de almacén, despacho de bebidas y mercería con don Narciso Lafuente, ubicado en la calle Caiguá número 227, y que gira bajo la razón de Narciso Lafuente y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1912. — *Narciso Lafuente. — Serafín Pérez Durán. — Pedro López.*

413-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pilades S. Ballestrino, he vendido á los señores Cándido Agustín Nario y Nicomedes Nario todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, ropería, bazar y demás anexos, establecida en esta villa en la calle Uruguay esquina Avenida Progreso. — San Eugenio, Agosto 23 de 1912. — *Juan I. Nario.*

491-v.oct.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en Agosto 1.o de 1911 disolvimos, de común acuerdo, la sociedad que en los ramos de fábrica de camas, hojalatería y ferretería de la "Campana", calle Uruguay números 276 y 278, giraba en esta plaza bajo la razon de Domingo Percontino é hijos, y que desde la misma fecha, como consecuencia de la disolución, el activo y pasivo quedó á cargo de los antiguos socios Cayetano y José Percontino. Debiendo otorgarse la correspondiente escritura y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, avisando á la vez que el domicilio indicado arriba rige para la concurrencia á que se refiere el artículo 1.o de dicha ley. — Montevideo, Agosto 23 de 1912. — *D. Percontino. — C. Percontino. — José Percontino.*

417-v.sep.17.

Comercio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta por Juan Bautista Cantón á Manuel Rabuñal la casa de comercio que en el ramo de tambo y lechería tiene el primero establecida en esta ciudad (Barrio Kruger), calle Colorado casi esquina Municipio. En consecuencia, los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término de treinta días, contados desde la fecha. — Montevideo, Agosto 26 de 1912. — *Juan Bautista Cantón. — Manuel Rabuñal.*

408-v.sep.14.

Venta de zapatería

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Angel María Cassese la parte que en el activo y pasivo de la zapatería "Jockey Club" me corresponda, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, calle Ciudadela número 147, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *Agustín Sala.*

409-v.sep.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 3 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos teníamos establecida en este pueblo, bajo la razón de José Blanco y Cía., habiéndose retirado de ella los socios don Rosendo Blanco y don Manuel Roca. Por la misma escritura, entre el socio don José Blanco y don Anselmo Rosendo Blanco, se constituyó una nueva sociedad la que girará bajo la misma firma de José Blanco y Cía. y en los mismos ramos de negocio. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación. — San Bautista (Canelones), Agosto 21 de 1912. — *José Blanco. — Rosendo Blanco. — Manuel Roca. — Anselmo R. Blanco.*

406-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo que el café y restaurant "Piriápolis", sito en la calle Porongos número 35, desde su fundación gira exclusivamente bajo mi solo nombre. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *Adolfo Moschetti.*

402-v.sep.14.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolás Lettieri y Cía., con comercio en el ramo de hojalatería en la casa número 100 de la Avenida General Flores, quedando el activo y pasivo resultante del balance recién practicado á cargo del socio señor Tobías Guzzo, debiendo hacerse las reclamaciones en la misma.—Montevideo, Agosto 21 de 1912. — Por Tobías Guzzo: *N. Lettieri.*

400-v.sep.14.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, César Tabacio y José Pedro Mognaschi, hacemos saber: Que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, el primero ha vendido al segundo la tercera parte que tenía en la sociedad Mognaschi y Tabacio en la fábrica de conservas alimenticias en San Antonio (Nuevo París). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos ésta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1912. — *César Tabacio.— José Pedro Mognaschi.*

391-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto

de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Norman P. Coates. — Montevideo, Agosto 20 de 1912. — *Alberto V. Coates.* — *Norman P. Coates.* — *Gerardo A. Symonds.*
496-v.sep.25.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Antonio B. Ripoll la cajonería y servicio fúnebre que tenía anexo á mi establecimiento de mueblería y carpintería establecido en esta ciudad, en mi casa calle 18 de Julio esquina Maciel, quedando á mi cargo el pasivo de dicho giro, y de conformidad á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á los acreedores respectivos para que se presenten dentro del término legal con sus respectivas cuentas en mi domicilio para serles abonadas. —Durazno, Agosto 20 de 1912. — *Angel Baffico.*
410-v.sep.23.

Venta de tambo

Pedro Dandrau participa al público que prometió vender á don Gerardo Añón el negocio que en el ramo de tambo tiene establecido en la calle Arenal Grande número 95, esquina Chaná, de esta ciudad. Los que tengan cuentas contra el señor Dandrau se servirán presentarse á cobrar con los justificativos correspondientes en el propio negocio dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales se otorgará la respectiva escritura de venta. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. — *Pedro Dandrau.* —*Gerardo Añón.*
390-v.sep.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Magín Cau las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Rocha número 158, esquina San Eugenio número 72, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 19 de 1912. —*José Bocardi.*
392-v.sep.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que con fecha 16 de Agosto de 1912 autorizó el escribano doctor don Pedro F. Alburquerque, he prometido vender al señor Manuel Pérez Piñar la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y casa de pensiones tengo establecida en esta ciudad, en la calle Andes números 117 y 117A. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación á fin de que los acreedores se presenten, en el domicilio expresado, á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Nicolás Lamaita.*
376-v.sep-11.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y á nuestros acreedores en particular, que hemos resuelto declarar disuelta de común acuerdo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Varela y Lambert, en el ramo de instalaciones sanitarias, etc. En consecuencia, se emplaza á los acreedores de la firma Varela y Lambert para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 601, á fin de ponerse de acuerdo en la forma de solventarlos. Esta publicación se hace á los efectos de la nueva sociedad que los señores Varela y Lambert celebrarán con don Luciano Varela, para operar en mayor escala.—Montevideo, Agosto 17 de 1912.—*Varela y Lambert.*
370-v.sep.10.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en particular y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he prometido vender al señor Alvaro Calzada todas las mercaderías existentes en mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén, ferretería, etc. Los que se consideren mis acreedores pueden presentar sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. Pasado ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Minas, Agosto 16 de 1912. — *Severo Piana.*
385-v.sep.12.

Venta de taller de carpintería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el taller mecánico de carpintería que poseo en la calle Guaviyú número 9, á los señores Juan y Alberto Cánepa Franco. — Montevideo, Agosto 16 de 1912.—*Carlos Alberto Mac-Coll.*
371-v.sep.10.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Claro Delgado la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 71, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 16 de 1912. — *Emilio Ricco.*
363-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á mi convecino don Miguel E. Tedrós todas las existencias del pequeño giro comercial que tenía establecido en este lugar, en casa alquilada á don José Ferreira, y de conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término legal á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio á cobrar sus importes. — Feliciano, 12.a sección del Departamento del Durazno, á 15 de Agosto de 1912. — *Jorge J. Tedrós.* — *Miguel E. Tedrós.*
380-v.sep.20.

Venta de hotel

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Paulino Horacio Carbajal, la parte que me corresponde como socio en el "Oriental Hotel", comprendiendo todos los bienes existentes. Los que se consideren con algún derecho á reclamar deben hacerlo dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Juan Carlos Garat.*
387-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de hotel, bajo la denominación de "Oriental Hotel", con asiento en esta plaza y la firma de Garat y Carbajal, cuyo contrato fué hecho el 17 de Abril de 1912 ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Paulino Horacio Carbajal. Lo que hacemos saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Agosto 14 de 1912. — *Garat y Carbajal.* — *Juan Carlos Garat.* — *Paulino Horacio Carbajal.*
386-v.sep.13.

Venta de negocio

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á los señores Bresciani Hnos. la casa de comercio que poseía en el ramo de compraventa y préstamos, situada en la calle Reconquista números 216, 218 y 220, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para prevenir á los que tengan que reclamar cosa alguna contra dicha casa se presenten dentro del término del emplazamiento bajo pena de no ser oídos después.— Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *Antonio Pena.*
360-v.sep.17.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto constituir una sociedad en los ramos de mueblería y carpintería á vapor en esta ciudad, calle Cebollatí número 189. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Minas, Agosto 14 de 1912. — *José Clerici.* —*Juan Tolosa.*
366-v.sep.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Adolfo I. Silvera y José Francisco Sosa, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 133, esquina Santurio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Santurio número 9 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el vendedor queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 14 de 1912. — *José León.*
353-v.sep.6.

Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.*
349-v.nov.14.

Al comercio y al público

Por el presente declaro que me he comprometido vender á los señores Ramón Gil y José Vieitez, todas las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Yaguarón número 289, denominada "Panadería Nueva España". En consecuencia, los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con los respectivos comprobantes todos los días hábiles de 3 á 4 p. m. en el mismo establecimiento dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *José M. Fernández.*— *Ramón Gil y José Vieitez.*
352-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra y venta á favor de don Calixto V. Fros del almacén calle Mercedes número 111, esquina Arapey 115, continuando ese negocio á mi cargo. — Montevideo, Agosto 13 de 1912. — *Antonio C. Durán.*
347-v.sep.6.

Venta de zapatería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio, que he vendido á favor de don Francisco Ferrara el negocio y taller de zapatería establecido en la Avenida General Flores número 141, de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos y deudas á cobrar y pagar, correspondientes hasta hoy, para cuyo efecto se servirán concurrir á cobrar los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1912. — *Félix Gambone.*
368-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber que, según la escritura de 6 de Agosto del corriente año, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Olavarría y Gentini en el comercio de ferretería y sus anexos con el nombre de "Estrella", frente á la calle Continuación Agraciada números 54 y 56, habiendo cargado con su activo el socio Claudio Ramón Gentini, quien continuará con la misma casa. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Agosto 11 de 1912. — *Máximo Olavarría.* — *Claudio Ramón Gentini.*
358-v.sep.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Antonio Cupparo las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Sarandí esquina Río Negro, de esta ciudad y que gira bajo la razón de Doninelli y Cía. — Rivera, Agosto 10 de 1912. — *Enrique Doninelli.*
404-v.sep.14.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, á don Pompilio Salvi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1912. — *Pedro Giani.*
348-v.sep.13.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial con don Juan Peruchetti, en el ramo de café y billar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada esquina Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Rivera, Agosto 6 de 1912. — *Eduardo Mello.*
405-v.sep.23.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Eduardo J. Brunet, Isidoro Bezzone y José Renau, todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen mi casa de comercio sita en la calle Sarandí número 269, la que gira en el ramo de tienda, mercería y bazar bajo la denominación de "La Margarita", quedando á cargo de todo su pasivo el señor Alejandro Rolando. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1912. — *A. Rolando.* — *Isidoro Bezzone.* — *Eduardo J. Brunet.* *José Renau.*
321-v.sep.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Paredes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan M. Blanes número 44, esquina Guaná número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 3 de 1912. — *José Brandón.*
299-v.sep.5.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytí's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.....	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
2.o	Ayudantías de 2.o grado que resulten vacantes en el corriente año		V.	31 Agosto 1912
1.o	Rural núm. 15	Barra de Santa Lucía	M.	31 Agosto 1912
1.o	Una Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de Aplicación de Señoritas			31 Agosto 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
		CANELONES		
1.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
2.o	Rural núm. 27	Villasboas	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	30 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Julio 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 18	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	30 Junio 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 48	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 28...	Cerro Portón..........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Sacra..............	M.	31 Diciemb. 1912
1.o	Rural núm. 31...	Celestino............	V. c. y M.	31 Octubre_J12
1.o	Rural núm. 35...	Puntas de Corrales.....	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araújo......	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38..	Guarapirá............	V. c. y M.	31 Octubre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22..	Monzón..............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36...	Maulas...............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9...	Sánchez..............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10..	Mataojo..............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos....	M.	31 Diciembr. 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14..	Estación Francia.......	M.	31 Diciembre 19:2
1.o	Rural núm. 19 ..	Tres Arboles..........	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20...	Llovedoras............	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26..	Sauce...............	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24..	Villa General Borges....	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.........	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.......	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33..	Miguelete............	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24..	Colonia Española......	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45 ..	Minuano.............	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Colonia Lavalle........	V. y M.	30 Septiembre 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 11-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Figmona

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Eleza
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálica José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Igleatas y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Agosto 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 38-pte.1016. *Jas. Olivera.*